

**REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES  
PRÁCTICAS CORPORATIVAS**

**RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR  
BBVA COLOMBIA**

**REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL  
MARIO PARDO BAYONA**

**REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO PARA EL ENVÍO  
DEL REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN  
ULISES CANOSA SUÁREZ**

**PERIODO DEL REPORTE  
2020**

**FECHA DE REPORTE: 29 DE ENERO DE 2021**

## INTRODUCCIÓN

La implementación de las recomendaciones del nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, deberá ser reportada por los emisores a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) mediante el presente Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas.

El objetivo de este reporte es informar al mercado de valores sobre la implementación o no de las recomendaciones del Código por parte de cada emisor. Para este efecto, frente a cada recomendación se encuentran tres casillas correspondientes a SI, NO y N.A., así como un espacio para complementar su respuesta de la siguiente manera:

Si la respuesta es afirmativa, el emisor deberá describir brevemente la manera cómo ha realizado dicha implementación. En caso negativo, el emisor deberá explicar las razones por las cuales no ha acogido la misma.

La respuesta N.A., sólo puede ser suministrada por el emisor en aquellos casos en que por razones legales no le sea posible adoptar la recomendación. En este evento deberá indicar en forma precisa la norma que se lo impide.

Dado que algunas recomendaciones están conformadas por una serie de aspectos puntuales, importa resaltar que éstas sólo se entenderán implementadas si se cumple con la totalidad de los aspectos que las componen, salvo que la razón para no adoptar algunos de ellos, sea de carácter legal, lo cual deberá indicarse.

Cada recomendación cuenta con una casilla para indicar la fecha en que el emisor la implementó por primera vez. Adicionalmente, se contará con una casilla donde se registrarán las fechas en las cuales se realicen modificaciones.

Finalmente, cuando por su naturaleza el emisor no cuente con el órgano específico al que se refiere la recomendación, se entenderá que la misma hace referencia al órgano que al interior de la entidad sea equivalente o haga sus veces.

**I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS****Medida No. 1: Principio de igualdad de trato.**

**1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario** a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.

1.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

Los Estatutos Sociales, el Código de Gobierno Corporativo y el reglamento de la Asamblea de Accionistas, documentos que se encuentran publicados en la página Web del Banco, contienen los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de accionistas. Adicionalmente, el Código de Gobierno Corporativo en el numeral 8, subnumeral 8.4, se señala que todos los accionistas e inversionistas tienen derecho a recibir de los administradores y demás directivos del Banco un tratamiento equitativo, respetando los derechos de información, inspección y convocatoria establecidos en la ley, en los estatutos y en el Código de Gobierno Corporativo. Este mismo documento, en el numeral 8, subnumeral 8.1, prevé que en el evento que se facilite a algún accionista información que pueda ponerlo en ventaja, la información se pondrá también a disposición de los demás accionistas a través de una publicación en la página web de la Entidad.

Igualmente, a través de su página web en el link "Atención al Inversionista", BBVA Colombia publica periódicamente información concerniente al funcionamiento del Sistema de Gobierno Corporativo de la entidad, destacando las decisiones tomadas por la Asamblea General de Accionistas, la composición de la Junta Directiva y la hoja de vida de sus integrantes, el informe anual que incluye el informe de gestión del ejercicio inmediatamente anterior, las acciones en circulación ordinarias y preferenciales y el precio de cotización en bolsa, emisiones e información relevante y financiera.

En cumplimiento de las directrices establecidas en la Resolución 116 de 2002, expedida por la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, BBVA Colombia revela en el enlace "Información Relevante" y pública en la intranet para los representantes legales, administradores y demás funcionarios, la obligación de actuar con neutralidad frente a los distintos accionistas, con el objetivo de asegurar un trato equitativo y garantizar la participación efectiva de todos los accionistas y el ejercicio pleno de sus derechos en la Asamblea General de Accionistas.

**NO. Explique:****NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	04.04.2003
Fechas de Modificación	01.01.2008

**1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto** que define las prácticas de la sociedad **para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones**, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.

1.2 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>En el Código de Gobierno Corporativo, en el numeral 8- Derechos de los accionistas e inversionistas, se establece un procedimiento para que el accionista pueda relacionarse con la sociedad, acceda a la información, se resuelvan solicitudes de información, canales de comunicación, así como el ejercicio del derecho de inspección.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	01.04.2008
Fechas de Modificación	

**Medida No. 2: Información sobre acciones.**

**2.1. A través de su página web, la sociedad da a conocer al público** con claridad, exactitud e integridad **las distintas clases de acciones emitidas** por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.

2.1 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
---------------------------------------

A través de su página web- enlace "Atención al Inversionista/Acciones", BBVA Colombia informa lo concerniente a las acciones ordinarias y las acciones con dividendo preferencial en circulación, así como el valor nominal e intrínseco de las acciones; la cantidad de acciones emitidas para cada clase, el capital autorizado, las acciones en circulación y la cantidad de acciones en reserva.

Esta recomendación se encuentra consignada en el Código de Gobierno Corporativo numeral 7, subnumeral 7.3, literal e), que señala que la Administración del Banco publicará y divulgará al mercado en su página Web esta clase de información.

**“7.3. INFORMACIÓN RELEVANTE Y OTRO TIPO DE INFORMACIÓN AL MERCADO**

La Entidad dará estricto cumplimiento a las normas que regulan el Mercado Público de Valores, publicando la información relevante exigida por dichas normas. Constituye información relevante aquella que habría sido tenida en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar valores, así como la que tendría en cuenta un accionista al momento de ejercer sus derechos políticos en la respectiva Asamblea de Accionistas u órgano competente. La Entidad tiene definidos los procedimientos, los responsables, los plazos y en general la estructura necesaria para divulgar completa y oportunamente la información relevante que puede ser de interés del mercado, así como para actualizar la información básica de la Entidad.

**OTRO TIPO DE INFORMACIÓN:**

La administración del Banco deberá divulgar al mercado, además:

(...) e) Información sobre acciones de la sociedad: El Banco informará, a través de su página web, las clases y cantidad de acciones emitidas, la cantidad de acciones en reserva y la Estructura corporativa.”

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	12.01.2008
Fechas de Modificación	

**Medida No. 3: No dilución del capital.**

**3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital** de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), **la sociedad las**

**explica detalladamente a los accionistas** en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (*fairness opinion*), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.

3.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El Reglamento de la Asamblea de Accionistas (numeral 3.5, Parágrafo 2°) señala:                  "3.5 DERECHO DE INSPECCIÓN                  (...) Parágrafo segundo: Cuando se realicen operaciones de aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, fusión, escisión o segregación, la Junta Directiva pondrá a disposición de los accionistas durante el término de convocatoria a la reunión de Asamblea de Accionistas, un informe que contenga los principales términos de la transacción, el cual se acompañará con la opinión de un asesor externo independiente designado por la Junta Directiva para el efecto."</p> <p>Durante el ejercicio 2020, BBVA Colombia no realizó aumentos de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, ni fusiones, escisiones o segregaciones, ni cualquier otra operación que conllevará una dilución del capital de los accionistas minoritarios.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	19.01.2016
Fechas de Modificación	

**Medida No. 4: Información y comunicación con los accionistas.**

**4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa**, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de

la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.

4.1 Implementa la Medida  SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>BBVA Colombia cuenta desde el año 2013 con una página web amigable, en versiones español e inglés, con amplia información incluyendo la sugerida por las recomendaciones del Nuevo Código País, así como otra información de interés para los accionistas e inversionistas de la entidad, dentro de la cual se encuentra, la siguiente: (i) Acerca de la sociedad; (ii) Accionistas: cotización, capital, hechos relevantes comunicados al RNVE, información financiera, agenda del accionista, Asamblea General, histórico de dividendos, etc; (iii) Relación con Inversionistas, resultados, presentaciones de resultados, eventos, informes financieros, características de las emisiones de deuda vigentes, informes de las calificaciones; (iv) Gobierno Corporativo: Estatutos, reglamentos de Asamblea de Accionistas, Junta Directiva, Comités de apoyo a Junta Directiva, Informe anual de Gobierno Corporativo, Código de Conducta, copia de la últimas 9 encuestas del Código País diligenciada; (v) informe de Responsabilidad Corporativa, auditado por el Revisor Fiscal, en el que se exponen las acciones realizadas por el Banco para apoyar las iniciativas sociales del país.</p> <p>Esta recomendación fue acogida por BBVA Colombia desde el año 2013 y se encuentra consignada en el numeral 7, subnumerales 7.1 y 7.3 del Código de Gobierno Corporativo, entre otros.</p>	
<p><b>NO. Explique:</b></p>	
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>	

Fecha de Implementación	02.09.2013
Fechas de Modificación	

**4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas**, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o

plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.

4.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

El Banco tiene a disposición de sus accionistas una oficina exclusiva de atención a los accionistas e inversionistas, que constituye el enlace con los órganos de gobierno y cuyo objetivo es brindar información clara y objetiva relacionada con la entidad y otros temas que le permite a los accionistas la toma de decisiones informadas y el adecuado ejercicio de sus derechos (Código de Gobierno Corporativo, numeral 8, subnumeral 8.7).

Adicionalmente se programan durante el año eventos de conferencias trimestrales en las que se informa sobre los resultados de la entidad y el desempeño de los negocios (Código de Gobierno Corporativo, numeral 7, subnumeral 7.1).

De igual forma, los accionistas e inversionistas cuentan con un espacio con información completa y suficiente de su interés en la Página Web del Banco, a través del enlace "Atención al inversionista" (Enlace: <https://www.bbva.com.co/personas/atencion-al-inversionista.html> )

En esta sección también se informa al accionista sobre los diferentes canales de contacto que ha establecido el Banco para atender solicitudes de información más restringida, para lo cual se debe cumplir con protocolos de confidencialidad aplicables para estos casos.

Finalmente y por regulación legal y estatutaria (Estatutos Sociales, artículo 53), los accionistas cuentan con el derecho de inspección de forma previa a las reuniones de Asamblea General de Accionistas.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01.08.2008
Fechas de Modificación	

**4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales**, dirigidos a sus **accionistas y analistas del mercado**, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).

4.3 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>BBVA Colombia realiza al corte de cada ejercicio trimestral, una audio conferencia con accionistas e inversionistas para presentar los resultados del respectivo trimestre.</p> <p>En la página web del Banco se encuentra la Agenda de Eventos que contiene la fecha de eventos de entrega de resultados trimestrales y anuales.</p> <p>Esta recomendación está consignada en el numeral 7, subnumeral 7.1, literal e), del Código de Gobierno Corporativo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	01.09.2013
Fechas de Modificación	

**4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija**, principalmente destinados a **inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado**, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de *covenants*, etc.

4.4 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>BBVA Colombia presenta periódicamente al mercado, información sobre los resultados y el desarrollo del negocio de la entidad, según se indicó en el punto anterior.</p>
--

Esta recomendación está consignada en el numeral 7, subnumeral 7.1, literal e), del Código de Gobierno Corporativo.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01.09.2013
Fechas de Modificación	

**4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas** sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).

4.5 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El artículo 73 de los Estatutos Sociales de BBVA COLOMBIA se establece un procedimiento que permite a los Accionistas que representen por lo menos el 4% de las acciones suscritas, encargar a su costa y responsabilidad auditorías especializadas y sobre aspectos específicos.</p> <p>En concordancia con lo anterior, el numeral 8, subnumeral 8.6, del Código de Gobierno Corporativo reglamenta la forma en que los accionistas pueden solicitar dichas auditorías.</p>
NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	28.02.2006
FECHAS de Modificación	14.04.2016

4.6. Para el ejercicio de este derecho, **la sociedad cuenta con un procedimiento escrito** con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.

4.6 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

**SI. Indique brevemente:**

El artículo 73 de los Estatutos Sociales y el Código de Gobierno Corporativo numeral 8, subnumeral 8.6, señala el procedimiento escrito que deben seguir los accionistas que representen al menos el 4% para solicitar a la Junta Directiva Auditorías Especializadas. Para el ejercicio de este derecho, se establece el porcentaje accionario a partir del cual se puede solicitar auditorías especializadas, los requisitos, la obligación de la Junta Directiva de responder por escrito a los accionistas solicitantes, quienes deben asumir el costo y el procedimiento aplicable.

**ESTATUTOS SOCIALES**

**ARTÍCULO 73.- PROPUESTAS DE LOS ACCIONISTAS Y AUDITORÍAS.**

“Los Accionistas que representen por lo menos el 4% de las acciones suscritas podrán presentar por escrito propuestas a la Junta Directiva, en cuyo caso ésta deberá darles respuesta escrita, debidamente motivada. Una de estas propuestas podrá ser la de encargar, a costa y bajo responsabilidad del accionista, auditorías especializadas, de acuerdo con la ley, las cuales deben estar debidamente fundamentadas, sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal y asuntos específicos que determine la Junta Directiva y que pudieran afectar directamente la estabilidad financiera de la Entidad; estas auditorías se celebrarán por firmas que reúnan las calidades de la Revisoría Fiscal, sobre los libros y papeles previstos en las disposiciones legales y conforme al procedimiento establecido en el Código de Gobierno Corporativo para tal efecto. (...)”

**CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO:**

**8.6. AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS**

“Los accionistas que representen por lo menos el 4% de las acciones suscritas pueden presentar por escrito propuestas a la Junta Directiva, en cuyo caso ésta deberá darles

respuesta escrita, debidamente motivada. Este porcentaje se establece considerando la participación de los accionistas mayoritarios.

Una de estas propuestas puede ser la de encargar, a costa y bajo responsabilidad del accionista, auditorías especializadas, de acuerdo con la ley, las cuales se someten a los siguientes reglas: i) la solicitud deberá estar debidamente fundamentada, determinando los asuntos puntuales sobre los cuales se solicita adelantar la auditoria; ii) la Junta Directiva determinará la viabilidad de los asuntos respectivos, teniendo como parámetro que los mismos pudieran afectar directamente la estabilidad financiera de la Entidad; iii) las auditorías se llevarán a cabo por firmas que reúnan las calidades de la Revisoría Fiscal, seleccionadas por la Junta Directiva, sin perjuicio del derecho del accionista de sugerir firmas que reúnan estas calidades; iv) la Junta Directiva deberá pronunciarse en la primera sesión que se realice luego de la presentación de la solicitud y la auditoria deberá llevarse a cabo a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la reunión de la Junta Directiva respectiva. Estas propuestas no podrán tener por objeto temas relacionados con secretos industriales, ventajas competitivas o información estratégica del Banco, ni documentos o información sujeta legalmente a reserva. Estas propuestas también podrán ser presentadas por inversionistas con similar interés.”

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	28.02.2006
Fechas de Modificación	19.01.2016

**Medida No. 5: Actuación de los Administradores ante operaciones de cambio o toma de control de la sociedad.**

5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.

5.1 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>En el Reglamento Interno de Conducta (RIC) en el Ámbito del Mercado de Valores de BBVA Colombia, existe un apartado sobre prohibiciones para operar en circunstancias especiales, en el que se establece una restricción general para todos los funcionarios y miembros de Junta Directiva que tengan conocimiento de una operación que pueda conllevar información privilegiada, se abstenga de realizar negociaciones con acciones, valores o instrumentos financieros de la entidad ya sea directamente o por interpuesta persona.</p> <p>Se formaliza a través del área de Cumplimiento Normativo, quien remite una comunicación o carta que es aceptada por el respectivo funcionario.</p> <p>Adicionalmente el Manual de Procedimiento de Control de la Información Privilegiada - Anexo I <i>“Control de la información privilegiada en actividades específicas”</i> dispone de manera expresa que la información relacionada con operaciones de colocación de grandes paquetes accionarios tendrá la consideración de Información Privilegiada, y, por ello deberán cumplirse todas las obligaciones y prohibiciones regulatorias relativas a este tipo de información que están recogidas en dicho Manual y en el RIC.</p> <p>El Reglamento se encuentra publicado en la página web de la entidad, enlace: Relación con el Inversionista/Gobierno Corporativo/Código de Conducta.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	01.02.2001
Fechas de Modificación	

**Medida No. 6: Cotización de sociedades integradas en Conglomerados.**

6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, **existe una estructura organizacional** del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno – asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia – los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.

6.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>BBVA Colombia y sus filiales publican en su respectiva página web su estructura organizacional, incluyendo los tres niveles de gobierno.</p> <p>Adicionalmente, el Código de Gobierno Corporativo del Banco define un modelo de relación Matriz-Filial, que señala el propósito corporativo del Grupo BBVA en Colombia, el cual está alineado con el propósito de BBVA en el mundo y que guía la estrategia y toma de decisiones a nivel local y corporativo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	01.09.2013
Fechas de Modificación	13.12.2016

**6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales** a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.

6.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>BBVA Colombia ha definido en el numeral 14 del Código de Gobierno Corporativo un Modelo de relación Matriz-Filial el cual incluye: i) El Propósito corporativo que guía la estrategia y toma de decisiones del Grupo y ii) Los Principios orientadores de la relación Matriz-Filial, a saber: Aprovechamiento de sinergias, articulación de órganos sociales, cohesión de la Arquitectura de Control y mecanismos de resolución de conflictos.</p> <p>La Junta Directiva de cada filial ha adoptado este Modelo de relación Matriz-Filial a través de su Código de Gobierno Corporativo respectivo.</p>
--

NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	13.12.2016
Fechas de Modificación	

**Medida No. 7: Resolución de controversias.**

7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, **los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.**

7.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

El artículo 74 de los Estatutos Sociales del Banco, establece el acuerdo directo y en caso de no llegarse a un acuerdo se podrá acudir al tribunal de arbitramento:

“ARTÍCULO 74.- CLÁUSULA COMPROMISORIA. Cualquier diferencia que surja entre los accionistas y el Banco o su Junta Directiva o entre los accionistas entre sí, con ocasión del contrato social o en su etapa de disolución o liquidación, será solucionada directamente entre las partes. Pasados diez (10) días calendario sin que se llegue a un acuerdo, el conflicto será resuelto por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a las siguientes reglas: 1. Estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de desacuerdo se delega su designación en el Director del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá. 2. Los árbitros deberán ser abogados colombianos y decidirán en derecho. 3. El Tribunal funcionará en Bogotá y su organización se sujetará a las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá.”

NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	25.04.2007
Fechas de Modificación	14.04.2016

**II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**Medida No. 8: Funciones y Competencia.**

**8.1.** Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, **los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1.**, y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.

8.1 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>El artículo 25 de los Estatutos del Banco señalan expresamente las funciones que se indican en la recomendación 8.1., enfatizando su carácter de exclusivas e indelegables.</p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	14.04.2016
Fechas de Modificación	

**Medida No. 9: Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.**

**9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas** que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.

9.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
BBVA Colombia cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, que se puede consultar en la página web del Banco y que regula todos los temas relacionados con la convocatoria, preparación de la información que deben recibir los accionistas, ejercicio del derecho de inspección, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	

Fecha de Implementación	31.08.2007
Fechas de Modificación	

**Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea.**

**10.1.** Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, **los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación** y para las **reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación.** Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).

10.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente</b>



<p>decidirá, sin que puedan tratarse temas distintos a menos que así lo disponga la mayoría de las acciones representadas, una vez agotado el orden del día. En todo caso la Asamblea podrá remover a los administradores y demás funcionarios."</p> <p>Lo anterior, se ratifica en Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, numeral 3, subnumeral 3.3, en el que se indica que el AVISO de la convocatoria a los accionistas se hará mediante un (1) aviso publicado en uno (1) o más diarios de circulación nacional en el domicilio social y de manera adicional se informará a través de la página web del Banco, junto con la información que se considere necesaria para el desarrollo de la Asamblea.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	28.02.2006
Fechas de Modificación	08.03.2017

**10.3.** Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, **la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición** de los accionistas las **Propuestas de Acuerdo** que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.

10.3 Implementa la Medida                      SI                          NO                          N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El párrafo del numeral 3, subnumeral 3.2, del Reglamento de Asamblea General de Accionistas señala que dentro de los quince (15) días comunes que anteceden la celebración de la Asamblea se pondrá a disposición de los accionistas, en la página web de la Entidad y en el domicilio social, la información relacionada con todas las proposiciones que la Junta Directiva presente a consideración de la Asamblea General.</p> <p>Para la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, celebrada el 28 de febrero de 2020, el Banco publicó toda la información relacionada con las propuestas de acuerdo que serían sometidas a consideración de la Asamblea, con la anterioridad señalada por la recomendación, en la página Web enlace Atención al Inversionista/Asamblea General de Accionistas 2020.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	31.08.2007
Fechas de Modificación	19.01.2016

**10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando** este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.

10.4 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A

**SI. Indique brevemente:**

En el Reglamento de Asamblea General de Accionistas, numeral 3, subnumeral 3.4. ORDEN DEL DÍA, se señala:

"3.4 ORDEN DEL DÍA. (...) Con todo, cuando en la asamblea se vayan a considerar operaciones de segregación, cambio de objeto social, renuncia al derecho de preferencia, cambio de domicilio social, aumento del capital autorizado o la disminución del suscrito y disolución anticipada, el orden del día deberá contener de manera expresa estas situaciones."

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	31.08.2007
Fechas de Modificación	

**10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar,** evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".

10.5 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

**SI. Indique brevemente:**

En el Reglamento de Asamblea, numeral 3, subnumeral 3.4- ORDEN DEL DÍA, se establece:

"ORDEN DEL DÍA.- El orden del día debe ser claro y adecuadamente desagregado, de manera que otorgue pleno conocimiento de los asuntos que se van a tratar.

De igual manera, y sin perjuicio del derecho que le asiste a los accionistas para presentar sus propuestas en las reuniones de asamblea, en el orden del día se deben desagregar los diferentes asuntos a tratar de modo que no se confundan con otros, salvo aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que deberá ser advertido.

<p>La Asamblea conserva la potestad de tratar temas adicionales por decisión adoptada por la mayoría de las acciones representadas, una vez agotado el orden del día, y en todo caso podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda.</p> <p>Con todo, cuando en la asamblea se vayan a considerar operaciones de segregación, cambio de objeto social, renuncia al derecho de preferencia, cambio de domicilio social, aumento del capital autorizado o la disminución del suscrito y disolución anticipada, el orden del día deberá contener de manera expresa estas situaciones.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	31.08.2007
Fechas de Modificación	

**10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos** que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.

10.6 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El párrafo primero del numeral 3, subnumeral 3.4, del Reglamento de Asamblea General de Accionistas señala:</p> <p>"3.4. ORDEN DEL DÍA (...) PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de modificaciones de los Estatutos, se votará separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se votará de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cuatro por ciento (4%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas presentes en la reunión."</p> <p>Durante el ejercicio 2020, para la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas realizada el 28 de febrero, se incluyó en el punto 13 del orden del día, la</p>
--

<p>propuesta de reforma parcial de los Estatutos Sociales de BBVA Colombia (artículo 40 y 50 parágrafo). Durante el término de convocatoria, se presentó de manera precisa la información comparativa de los artículos que fueron objeto de modificación y que se encuentra publicada en el siguiente enlace:  <a href="https://www.bbva.com.co/content/dam/public-web/colombia/documents/home/body/inversionista/espanol/gobierno-corporativo/asamblea-accionista/2020/Propuesta-punto-13-Reforma-Estatutos.pdf">https://www.bbva.com.co/content/dam/public-web/colombia/documents/home/body/inversionista/espanol/gobierno-corporativo/asamblea-accionista/2020/Propuesta-punto-13-Reforma-Estatutos.pdf</a></p> <p>La votación de la modificación parcial de los Estatutos Sociales se realizó siguiendo la recomendación 10.6.</p>
<p><b>NO. Explique</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	31.08.2007
Fechas de Modificación	19.01.2016

**10.7.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, **los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.**

10.7 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
---------------------------------------

<p><b>NO. Explique:</b></p> <p>Teniendo en cuenta que el floating del capital de BBVA Colombia es equivalente al 4.57% representado en 65.169 accionistas, se incluyó en los Estatutos Sociales del Banco el parágrafo segundo del artículo 17, que establece que los accionistas que representen por lo menos el 4% de las acciones suscritas tienen derecho a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día de la Asamblea de Accionistas, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El procedimiento es regulado en el Reglamento de Asamblea de Accionistas (parágrafo segundo del numeral 3.4- Orden del día).</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.8.** Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, **ésta se obliga a responder por escrito** aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, **explicando las razones que motivan su decisión e** informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.

10.8 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El parágrafo segundo del subnumeral 3.4, del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, señala el procedimiento para presentar las solicitudes de inclusión de temas en el orden del día, y en éste se establece lo indicado en la recomendación 10.8.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	19.01.2016
Fechas de Modificación	

**10.9.** En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, **se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.**

10.9 Implementa la Medida                                  SI                                     NO                                     N/A  

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El párrafo segundo del subnumeral 3.4, del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas señala el procedimiento para presentar las solicitudes de inclusión de temas en el orden del día, y en éste se establece lo indicado en la recomendación 10.9.</p> <p>"3.4. ORDEN DEL DÍA (...) PARÁGRAFO SEGUNDO:                  Procedimiento propuestas al Orden del Día y Propuestas de Acuerdo: Los accionistas que representen por lo menos el 4% de las acciones suscritas tienen derecho a solicitar a la Junta Directiva que se publique un complemento a la convocatoria de una reunión ordinaria de Asamblea General de Accionistas proponiendo la inclusión de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día. También tendrán derecho a presentar nuevas propuestas de Acuerdo. Tales solicitudes seguirán el siguiente procedimiento:</p> <p>a) Presentación por escrito fundamentado a la Junta Directiva dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.</p> <p>b) Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, esta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del 4% del capital social, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas el derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea, de acuerdo con lo previsto en el artículo 182 del Código de Comercio.</p> <p>c) En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, y agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas, se publicará un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión."</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

--

Fecha de Implementación	19.01.2016
Fechas de Modificación	

**10.10.** En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7., **los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo** sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.

10.10 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El Reglamento de Asamblea General de Accionistas (numeral 3, subnumeral 3.4, párrafo segundo) prevé que los accionistas que representen por lo menos 4% de las acciones suscritas, pueden presentar de forma fundamentada nuevas propuestas de Acuerdo sobre asuntos incluidos previamente en el orden del día, y el procedimiento a seguir es el mismo que señala la recomendación 10.8 y 10.9.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	19.01.2016
Fechas de Modificación	

**10.11.** La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.

10.11 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El Reglamento de la Asamblea de Accionistas (numeral 3, subnumeral 3.2, Parágrafo) señala que se pondrá a disposición de los accionistas y al público general, a través de la página Web, todos los documentos e información relacionada con el orden del día de la Asamblea.</p> <p>Por lo expuesto, para la reunión ordinaria de la Asamblea celebrada el 28 de febrero de 2020, el Banco publicó, con el plazo de anterioridad establecido en el Reglamento, toda la información relacionada con los puntos del orden del día de la citada reunión de Asamblea, en la página Web enlace Atención al Inversionista-Asamblea General de Accionistas 2020 ."</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	31.08.2007
Fechas de Modificación	19.01.2016

**10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones** que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.

10.12 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>En el Reglamento de Asamblea General de Accionistas se establece, en el numeral 3, subnumeral 3.5, apartado Derecho de Inspección, que el "Banco facilitará a sus accionistas la toma de decisiones, colocando a su disposición, dentro del término de convocatoria y en el domicilio social, la información exigida por las normas legales para el ejercicio del derecho de inspección, y la que se considere relevante para la debida toma de decisiones, dentro de la cual se comprenden las propuestas de integración de la Junta Directiva, incluyendo los datos más relevantes de la hoja de vida y el perfil profesional de los candidatos.</p> <p>De la misma manera, el Banco deberá tener a disposición de los accionistas la información financiera que sea material para decisiones que se han de adoptar en la respectiva asamblea, sobre las sociedades subordinadas. (...)"</p> <p>El Reglamento habilita dentro de los canales de comunicación con los accionistas, la recepción de solicitudes, atención de inquietudes y facilita la información necesaria para la toma de decisiones informadas.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	31.08.2006
Fechas de Modificación	14.04.2016

**10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse** si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

10.13 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La parte final del numeral 2- Derecho de Información de los Accionistas, del artículo 66 de los Estatutos Sociales, señala que la información solicitada puede denegarse, cuando esta se califique como irrazonable, irrelevante, confidencial o si la divulgación de la misma pone en riesgo la competitividad del Banco, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Asamblea.</p> <p>Igualmente en el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, numeral 3 subnumeral 3.5., Parágrafo Primero , se establece: "La información podrá denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como : i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii)confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación y, otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma."</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	28.02.2006
Fechas de Modificación	14.04.2016

**10.14.** Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la **sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas** de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.

10.14 Implementa la Medida                    SI          NO          N/A    

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El Código de Gobierno Corporativo señala en su numeral 6, subnumeral 6.1, "Información a los Accionistas", al igual que el parágrafo primero del numeral 3.5 del Reglamento de Asamblea General de Accionistas que, cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la información se pondrá a disposición de los demás accionistas a través de una publicación en la página web de la Entidad.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:
--

Fecha de Implementación	28.02.2006
Fechas de Modificación	19.01.2016

**Medida No. 11: Regulación de la representación.**

**11.1.** Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, **la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas**, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.

11.1 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Tanto en los Estatutos Sociales (artículo 21) como en el Reglamento de Asamblea General de Accionistas (numeral 5, subnumeral 5.1) permite al accionista hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.</p> <p>Estatutos Sociales de BBVA Colombia:</p> <p>"ARTÍCULO 21.- REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS. Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General, mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo y la fecha de la reunión o reuniones para las cuales sea conferido. Se entiende que el poder conferido para una reunión es válido para el número de sesiones de la Asamblea correspondiente a la misma reunión. La presentación de los poderes se hará ante la Secretaría General del Banco con una anticipación no inferior a dos (2) días hábiles y hasta la hora fijada en el aviso de convocatoria. Se entenderá para estos efectos que los sábados no son días hábiles.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Los mandantes y mandatarios se identificarán conforme a las previsiones legales."</p>
--

<p>En el Reglamento de la Asamblea de Accionistas se establece:</p> <p>"5.- REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS 5.1 PODERES Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo y la fecha de la reunión o reuniones para las cuales sea conferido. Se entiende que el poder conferido para una reunión es válido para el número de sesiones de la Asamblea correspondiente a la misma reunión. La presentación de los poderes se hará ante la Secretaría General del Banco con una anticipación no inferior a dos (2) días hábiles y hasta la hora fijada en el aviso de convocatoria. Se entenderá para estos efectos que los sábados no son días hábiles.</p> <p>Los mandantes y mandatarios se identificarán conforme a las previsiones legales (...)"</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	29.08.1996
Fechas de Modificación	

**11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto**, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.

11.2 Implementa la Medida                      SI                          NO                          N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
---------------------------------------



En BBVA Colombia, los miembros de Junta Directiva asisten a las reuniones de Asamblea General de Accionistas, según se puede evidenciar de las transmisiones streaming que se hacen de la respectiva reunión.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	21.08.1996
Fechas de Modificación	19.01.2016 01.03.2019

**III. JUNTA DIRECTIVA**

**Medida No. 13: Funciones de la Junta Directiva.**

**13.1.** Los Estatutos señalan expresamente aquellas **funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia**, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.

13.1 Implementa la Medida      SI            NO            N/A     

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>En el artículo 38 de los Estatutos Sociales se establecen las funciones de la Junta Directiva, y están incluidas todas las funciones relacionadas en la medida 13.1., del nuevo Código País, indicando expresamente que se trata de funciones indelegables a la Alta Dirección.</p> <p>Ahora bien, aunque en el caso de la función de aprobación de la política de remuneración y evaluación de alta gerencia, no se indica expresamente que la remuneración de la Alta Gerencia esté atada al cumplimiento de objetivos a largo plazo, en efecto así ocurre, pues la aprobación de la política de bonificaciones, que es el nombre que en el Grupo se le da a la remuneración variable, que se reconoce anualmente y se encuentra atada al cumplimiento de objetivos de corto y largo plazo, está en cabeza de la Junta Directiva.</p> <p>ESTATUTOS SOCIALES - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.</p>
---

“4. Aprobar la política de remuneración, indemnización, bonificación y evaluación de la Alta Gerencia y demás empleados cuyas funciones incidan en el perfil de riesgo del Banco y sus filiales, previa recomendación del respectivo Comité de apoyo a Junta, así como establecer los mecanismos de evaluación de la gestión de los Administradores y principales ejecutivos, para lo cual exigirá, cuando lo estime necesario, la presentación de informes para conocer el desarrollo de las actividades de las distintas áreas del Banco y el grado de exposición a los diversos riesgos”.

Por su parte, el numeral 12 del artículo 38 de los estatutos sociales establece en cabeza de la Junta Directiva como una función indelegable la de “aprobar la política de riesgos y el conocimiento y monitoreo periódico de los principales riesgos de la sociedad”. Si bien el mencionado numeral no indica expresamente lo relativo a las operaciones fuera de balance, esta función de aprobación, conocimiento y monitoreo en efecto es ejecutada por la Junta Directiva, quien verifica los reportes del Comité de Riesgos los cuales evidentemente incluyen los riesgos asociados a operaciones fuera de balance. Esto puede corroborarse en las actas de Junta Directiva.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	29 .08.1996
Fechas de Modificación	14.04.2016

**13.2.** Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, **cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado**, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y **se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.**

13.2 Implementa la Medida                                SI        NO        N/A   

SI. Indique brevemente:

BBVA Colombia actúa como matriz de BBVA Asset Management y de BBVA Valores, y forma parte del Grupo BBVA, siendo filial de BBVA, S.A., entidad financiera del exterior.

Al formar parte de este Conglomerado, el Banco aplica el modelo General de gestión y control de riesgo de la Holding, que le permite desarrollar su actividad en el marco de la estrategia y política de control definida por los órganos sociales de la entidad, pero en concordancia con el Modelo definido por la matriz, que siempre ha buscado adaptarse a un entorno económico y regulatorio cambiante afrontando la gestión de manera global.

El artículo 70 de los Estatutos Sociales, establece que el Banco en su calidad de matriz deberá procurar que sus empresas subordinadas (filiales o subsidiarias) tengan una adecuada Arquitectura de Control, para lo cual deberá emitir los lineamientos generales mínimos que en su concepto deben aplicar, atendiendo la naturaleza, magnitud y demás características de las mismas.

Adicionalmente, el artículo 38 (numerales 1-4) de los Estatutos Sociales indica las funciones de la Junta Directiva de BBVA Colombia, las cuales tienen un enfoque de grupo al establecer que es función de la Junta Directiva la aprobación y seguimiento del plan estratégico, plan de negocios, objetivos de gestión y presupuestos anuales del Banco, sus filiales y subsidiarias; definir la estructura y el modelo de gobierno del Banco y sus filiales; aprobar la política de remuneraciones, indemnización, bonificación y evaluación de la Alta Gerencia y demás empleados cuyas funciones incidan en el perfil de riesgo del Banco y sus filiales.

El Código de Gobierno Corporativo de BBVA Colombia, en línea con lo establecido en los Estatutos Sociales (artículos 38 y 70) establece en el numeral 14 el Modelo de la relación Matriz- Filial, el cual se basa en que BBVA Colombia y sus filiales cuentan con objetivos e intereses alineados con el Propósito Corporativo de BBVA, y que tiene implicaciones en el modelo de negocio, cultura corporativa, empleados y la comunicación en todas sus dimensiones en el Grupo.

Dentro de los principios orientados de la relación Matriz- Filial, se establece: i) Aprovechamiento de sinergias; ii) Articulación de los órganos sociales del Banco y sus filiales; iii) Mecanismos para resolver los conflictos de interés, y iv) Cohesión de la Arquitectura de Control.

Las políticas generales, lineamientos y solicitudes de información realizado por BBVA Colombia respetan en todo momento el equilibrio de intereses de la matriz con sus filiales y del Conglomerado.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	17.08.2010
Fechas de Modificación	19.01.2016

**Medida No. 14: Reglamento de la Junta Directiva.**

**14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno** que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.

14.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

El Reglamento Interno de la Junta Directiva de BBVA Colombia y el Reglamento del Director de la Junta Directiva, tiene el carácter de vinculante para todos sus miembros, por lo que sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento. Éste regula su organización, funciones, responsabilidades de los Directores, así como también las funciones del Presidente y el Secretario, y sus deberes y derechos.

En reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas del 30 de marzo de 2006 (Acta Nro. 79) se aprobó el Código de Gobierno Corporativo que incluye el Reglamento de la Asamblea, el Reglamento de la Junta Directiva y el reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento. La última actualización del Reglamento de Junta Directiva fue aprobada en reunión ordinaria de Asamblea General de Accionistas realizada el 01 de marzo de 2019 (Acta Nro. 99), modificando el artículo 11 A- Funciones de la Junta Directiva, numeral 35.

El Reglamento se encuentra a disposición de los accionistas y del mercado en general a través de la página Web, en el enlace "Atención al Inversionista/ Gobierno Corporativo/ Junta Directiva".

**NO. Explique:****NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	30.03.2006
Fechas de Modificación	19.01.2016 28.02.2017 30.05.2018 01.03.2019

**Medida No. 15: Dimensión de la Junta Directiva.**

**15.1.** La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.

15.1 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El artículo 26 de los Estatutos Sociales señala: "La Junta Directiva del Banco se compondrá de cinco (5) miembros principales elegidos por los accionistas con aplicación del cociente electoral." Por lo tanto, estatutariamente el Banco no cuenta con miembros suplentes de Junta Directiva.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	07.05.2008
Fechas de Modificación	08.03.2017

**Medida No. 16: Conformación de la Junta Directiva.**

**16.1.** A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, **la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva** de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.

16.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El Reglamento de la Junta Directiva, Capítulo I, numeral 3 "Composición " señala que la Junta Directiva se compone de cinco (5) miembros quienes tendrán determinado origen de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.</p> <p>Adicionalmente en la página web de BBVA Colombia, se presenta la información sobre los miembros de Junta Directiva del Banco donde se incluye la hoja de vida y se señala claramente el origen de cada uno de los Directores, sea independiente, patrimonial o ejecutivo. Lo anterior, se encuentra disponible en la página web en el enlace de "Atención al Inversionista/ Gobierno Corporativo/ Junta Directiva/ Composición Junta Directiva.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	23.12.2015
Fechas de Modificación	19.01.2016

**16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento,** articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.

16.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Para asegurar la adecuada composición de la Junta Directiva en todo momento y en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de la Junta Directiva, el Banco desarrolla un proceso de renovación ordenada de sus órganos sociales, en el que se identifican las necesidades de los mismos y las personas más idóneas para formar parte de ellos en cada momento.</p>
--

El Comité de Buen Gobierno tiene como función apoyar a la Junta Directiva en las cuestiones relacionadas con la selección y el nombramiento de los miembros de Junta Directiva, evaluando el equilibrio de conocimientos, competencias y experiencia, así como el perfil funcional y personal que debe reunir los candidatos para cubrir las vacantes que se produzcan, valorando la dedicación de tiempo necesaria para que puedan desempeñar adecuadamente el cargo y favoreciendo la diversidad de experiencias, conocimientos, competencias y género.

Lo anterior se señala en la Política de Selección, Nombramiento y Sucesión de la Junta Directiva, así como en el Reglamento mismo de la Junta Directiva, Capítulo II numeral 1.

Durante el ejercicio 2020, el Doctor Óscar Cabrera Izquierdo, cesó como Presidente Ejecutivo de BBVA Colombia y como miembro ejecutivo de la Junta Directiva cerrando una brillante etapa de prácticamente treinta años en BBVA y más de diez como Country Manager de BBVA Colombia.

El 13 de febrero de 2020, el accionista BBVA, S.A., postuló a Mario Pardo Bayona como Country Manager de BBVA Colombia, por lo que el Comité de Buen Gobierno evaluó la propuesta de designación teniendo en cuenta el régimen de incompatibilidades y conflictos de interés, el perfil profesional o funcional y personal, así como de disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para desempeñar sus obligaciones.

Cumpliendo con la Política de Selección, Nombramiento y Sucesión de la Junta Directiva, el Comité de Buen Gobierno (en adelante, el Comité) después de valorar los requisitos de idoneidad necesarios para ejercer el cargo, incluyendo la honorabilidad comercial, profesional, conocimientos y experiencia adecuados para el ejercicio de sus funciones y la disposición de ejercer un buen gobierno, contenidos en las políticas mencionadas, recomendó a la Junta Directiva postular ante la Asamblea General de Accionistas que sesionó el 28 de febrero de 2020 al Dr. Mario Pardo Bayona, quien cuenta con la adecuada competencia, experiencia y cualificación; cumple con los requisitos de idoneidad necesarios para el ejercicio del cargo; y tiene la disponibilidad y dedicación que se requiere. Así mismo, está en disposición de cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento de la Junta Directiva para el adecuado desempeño de la función como Miembro Ejecutivo de la Junta Directiva, en particular, los relativos al deber de diligencia y lealtad, evitar las situaciones de conflicto de interés y cumplir con el régimen de incompatibilidades y limitaciones de cargos exigibles a los miembros de Junta Directiva.

A estos efectos, la Política establece que estos procedimientos favorecen la diversidad de experiencias, conocimientos, competencias y género. Por tanto el Comité de Buen Gobierno debe analizar periódicamente la estructura, tamaño y composición de la Junta Directiva, con el fin de identificar y seleccionar posibles candidatos que favorezca la diversidad de experiencias, conocimientos, competencia y género, que serán tenidos en cuenta dentro de los Procedimientos de selección, nombramiento y renovación establecidos.

NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	31.03.2013
Fechas de Modificación	19.01.2016

**16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas,** de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.

16.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

El Reglamento de la Junta Directiva y la Política de Selección, Nombramiento y Sucesión señala el perfil que deben reunir los Directores; para que se puedan identificar los candidatos más idóneos. Adicionalmente BBVA Colombia publica el perfil profesional, la experiencia y competencia de los miembros actuales y en su caso de los candidatos de la Junta Directiva. Todos estos documentos, se encuentran en la página Web del Banco, en el enlace Atención al Inversionista/ Gobierno Corporativo.

Ahora bien, como se indicó en el punto 16.2., para la reelección de los miembros de Junta Directiva y para cubrir la vacante de alguno de los Directores, la Junta Directiva con el apoyo del Comité de Buen Gobierno, identifica los perfiles profesionales y personales necesarios para la conformación de la Junta Directiva, incluyendo diversidad de conocimientos, competencias y experiencia así como las condiciones que deben reunir los candidatos para cubrir las vacantes que se produzcan, valorando la dedicación de tiempo que se considere necesaria para que puedan desempeñar adecuadamente su cometido.

De conformidad con la Política de Selección, Nombramiento y Sucesión (apartado 3- Procedimiento), el informe que para el efecto realice el Comité de Buen Gobierno, el cual incluirá la evaluación de incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y el cumplimiento de los requisitos para ser miembro de la Junta, deberá estar a disposición de los accionistas con anterioridad a la celebración de la Asamblea General de Accionistas, junto con todo el material necesario (información de las calidades

personales, idoneidad, trayectoria y experiencia de los aspirantes) para facilitar la toma de decisiones informadas al momento de la votación.

En consecuencia, se propende por la participación de los accionistas en la propuesta de las listas de los candidatos a presentar a la Asamblea de General Accionistas, garantizando que el proceso de selección de los Directores se ajuste a la ley, las políticas, estrategias y oportunidades de BBVA Colombia. En consecuencia, dentro de las proposiciones presentadas en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas realizada el 28 de febrero de 2020, se incluyó en el punto 14 del orden del día, la Elección de Junta Directiva para el periodo estatutario de marzo de 2020 hasta marzo de 2022, informando a los accionistas dentro del período de convocatoria previo a la reunión de Asamblea, el perfil, experiencia y trayectoria de los Directores propuestos para ser elegidos y para cubrir la vacante e incluyendo sus curriculum vitae.

Información que se encuentra publicada en el siguiente enlace:  
<https://www.bbva.com.co/content/dam/public-web/colombia/documents/home/body/inversionista/espanol/gobierno-corporativo/asamblea-accionista/2020/Propuesta-punto-14-Eleccion-JD.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	16.03.2012
Fechas de Modificación	17.03.2016

**16.4. La sociedad** considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que **cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva**, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.

16.4 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>En BBVA Colombia la designación de los miembros de Junta Directiva se realiza a través de un Procedimiento que evalúa que los Directores reúnan los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, en la normativa específica aplicable a las entidades financieras, a Emisores y en los Estatutos Sociales.</p> <p>En particular los Directores deberán reunir los requisitos de idoneidad necesarios para el ejercicio de su cargo, y deberán poseer reconocida honorabilidad comercial y profesional, tener conocimientos y experiencia adecuados para el ejercicio de sus funciones y estar en disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad.</p> <p>La Junta Directiva velará por que los procedimientos de selección de los Directores favorezcan la experiencia, conocimiento, competencias, trayectoria y méritos del candidato propuesto, y en general que no se encuentre incurso en alguna inhabilidad, incompatibilidad, o conflicto de interés; valorando la dedicación de tiempo disponible para ejercer la función adecuadamente, en función de las necesidades de los órganos de gobierno y de dedicación de los Comités en los que participe.</p> <p>El Banco ha implementado el Manual del Director, que incluye todos estos aspectos y en la Política de Selección, Nombramiento y Sucesión de la Junta Directiva.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	31.07.2012
Fechas de Modificación	17.03.2016

**16.5.** Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, **la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa** a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.

16.5 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>  
<b>NO. Explique:</b>  BBVA Colombia en el Reglamento de la Junta Directiva (numeral 6) ha adoptado la definición de independencia de la Ley 964 de 2005, que también fue acogida por el Nuevo Código País.  En el Reglamento se establece que además del cumplimiento de los requisitos de la Ley 964 de 2005, se evalúa "(...) las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, exigiéndose para tal fin una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato."
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>  

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración.** De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.

16.6 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La Junta Directiva a través de su Presidente, con el apoyo del Comité de Buen Gobierno, conformado en su mayoría por miembros independientes y presidido por uno de ellos, coordinará el Procedimiento de Selección, Nombramiento y Sucesión de la Junta Directiva y velará porque se cumplan los requisitos exigidos para el cargo y que se mantenga el equilibrio de conocimientos, competencia y experiencia en la Junta Directiva.</p> <p>La Política de Selección, Nombramiento y Sucesión de la Junta Directiva señala el procedimiento a seguir para la conformación del Directorio y en éste se señala los aspectos indicados por esta recomendación 16.6.</p> <p>A estos efectos, la Política establece que estos procedimientos favorecen la diversidad de experiencias, conocimientos, competencias y género. Por tanto el Comité de Buen Gobierno debe analizar periódicamente la estructura, tamaño y composición de la Junta Directiva, con el fin de identificar y seleccionar posibles candidatos que favorezca la diversidad de experiencias, conocimientos, competencia y género, de tal forma que haya un proceso de renovación alineado con la estrategia del Banco, lo que permite seguir avanzando en el proceso de transformación digital en el que se encuentra inmerso el Grupo y que serán tenidos en cuenta dentro de los Procedimientos de selección, nombramiento y renovación establecidos.</p> <p>En el último ejercicio, se realizó un proceso de selección que dio lugar a la designación del Miembro Ejecutivo de la Junta Directiva, con conocimientos en el ámbito financiero, actividad bancaria, riesgos, regulación y supervisión del sector financiero, con experiencia internacional, con la dedicación de tiempo necesaria para desempeñar su cargo y respeto al régimen de incompatibilidades y de conflictos de interés establecido en el Reglamento y así requisitos de idoneidad requeridos.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	31.07.2012
Fechas de Modificación	17.03.2016

**16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea**

General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.

16.7 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

La Política de Selección, Sucesión y Nombramiento de la Junta Directiva (numeral 3, párrafo sexto) señala que la información relacionada con los aspirantes, así como el informe que para el efecto realice el Comité de Buen Gobierno, el cual incluirá la evaluación de incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y el cumplimiento de los requisitos de idoneidad para ser miembro de la Junta, se pone a disposición de los accionistas con anterioridad a la celebración de la Asamblea, junto con todo el material necesario para facilitar la toma de decisiones informadas al momento de la votación.

Durante el ejercicio 2020 y dentro de las proposiciones presentadas a la Asamblea General de Accionistas, se incluyó en el punto 14 del orden del día de la reunión ordinaria, la elección de los Directores la Junta Directiva para el periodo estatutario de marzo de 2020 a marzo de 2022, informando a los accionistas, dentro del período de convocatoria previo a la reunión de Asamblea, el perfil, experiencia, idoneidad, trayectoria e integridad del Director propuesto para ser elegidos y para cubrir la vacante e incluyendo el cv. Ver enlace: <https://www.bbva.com.co/content/dam/public-web/colombia/documents/home/body/inversionista/espanol/gobierno-corporativo/asamblea-accionista/2020/Propuesta-punto-14-Eleccion-JD.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	31.07.2012
Fechas de Modificación	17.03.2016

**Medida No. 17: Estructura funcional de la Junta Directiva.**

17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los **Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos**, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.

17.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El Reglamento de la Junta Directiva, numeral 3, párrafo primero, estipula:</p> <p>"3. COMPOSICIÓN (...)                  Párrafo segundo: Los Miembros Independientes y Patrimoniales serán siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad."</p> <p>La Junta Directiva de BBVA Colombia durante el ejercicio de 2020 se conformó por cinco (5) Directores, dos (2) de los cuales son de origen independiente, dos (2) de origen patrimonial y uno (1) de origen ejecutivo. En consecuencia, se evidencia que los independientes y patrimoniales (en total 4) son mayoría respecto del ejecutivo (1).</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	08.07.2005
Fechas de Modificación	19.01.2016

17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, **la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes**, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.

17.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La Junta Directiva de BBVA Colombia, está conformada por 5 miembros principales, sin suplencia, dos de los cuales son independientes, dos patrimoniales y uno Ejecutivo (numeral 3, Reglamento de la Junta Directiva). .</p> <p>Teniendo en cuenta la anterior estructura, el 40% de los Miembros son independientes.</p> <p>Adicionalmente, lo relativo a la independencia de los miembros de la Junta Directiva está establecido en el numeral 6 del Reglamento de la Junta Directiva.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	08.07.2005
Fechas de Modificación	19.01.2016

**Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.**

**18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1**

18.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El artículo 43 de los Estatutos Sociales señala las funciones del Presidente de la Junta Directiva, y el numeral 11A del Reglamento de la Junta Directiva establece las responsabilidades principales de conformidad con lo señalado en la recomendación 18.1</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>

<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>
---

Fecha de Implementación	08.07.2005
Fechas de Modificación	14.04.2016

**18.2.** La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que **el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros** tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.

18.2 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>La Política de Remuneraciones de la Junta Directiva señala en su numeral subnumeral 3.2:</p> <p>"(...) En razón al alcance de sus funciones específicas y la mayor dedicación de tiempo exigido, el Presidente de la Junta Directiva podrá tener una retribución fija mayor, dentro de los márgenes que maneja las instituciones financieras pares dentro del mercado local."</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	17.03.2016
Fechas de Modificación	

**18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva** entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.



NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:
--

Fecha de Implementación	19.01.2016
Fechas de Modificación	

**18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones.**

18.5 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La Junta Directiva aprobó constituir el Comité de Nombramientos y Remuneraciones en sesión del 31 de agosto de 2007, lo cual consta en Acta 1512 de 2007.</p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	31.08.2007
Fechas de Modificación	

**18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.**

18.6 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La Junta Directiva aprobó constituir el Comité de Riesgos en sesión del 19 de enero de 2016, lo cual consta en Acta 1616 de 2016.</p>
NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:
--

Fecha de Implementación	19.01.2016
Fechas de Modificación	

**18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.**

18.7 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

SI. Indique brevemente:	
La Junta Directiva aprobó constituir el Comité de Buen Gobierno en sesión del 31 de agosto de 2007, lo cual consta en Acta 1512 de 2007.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	31.08.2007
Fechas de Modificación	

**18.8.** Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.

18.8 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

SI. Indique brevemente:
A partir del ejercicio 2016, el Banco cuenta con los cuatro Comités que recomienda el Nuevo Código País, estando asignadas a estos todas las funciones correspondientes.

<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	31.07.2008
<b>Fechas de Modificación</b>	19.01.2016

**18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno** que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.

18.9 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Los Comités cuentan con su respectivo Reglamento Interno que incluye todos los aspectos señalados en la recomendación 18.9.</p> <p>Los Reglamentos de los Comités de Apoyo a Junta Directiva puede ser consultados en la página web de BBVA Colombia, en el enlace: Relación con el Inversionista/ Gobierno Corporativo/ Comités de Apoyo a la Junta Directiva.  <a href="https://www.bbva.com.co/personas/atencion-al-inversionista/gobierno-corporativo/comite-de-apoyo.html">https://www.bbva.com.co/personas/atencion-al-inversionista/gobierno-corporativo/comite-de-apoyo.html</a></p>
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

--

Fecha de Implementación	25.04.2007
Fechas de Modificación	19.01.2016

**18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales,** con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.

18.10 Implementa la Medida                      SI            NO            N/A     

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Los Comités de Auditoría, Riesgos, Buen Gobierno y Nombramientos y Remuneraciones, han estado conformados exclusivamente por miembros de origen no ejecutivo (independientes y Patrimoniales) y presididos por un Director de origen independiente.</p> <p>El Comité de Buen Gobierno, el cual apoya a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones relacionadas al nombramiento, remuneración y evaluación de la Junta Directiva, está conformada en su mayoría por Directores de origen independiente.</p> <p>Esta recomendación 18.10 se encuentra consignada en el Reglamento de la Junta Directiva (numeral 13) y en los Reglamentos internos de cada uno de los Comités (numeral 3).</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	31.08.2007
Fechas de Modificación	19.01.2016



18.12 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Los Comités de apoyo a Junta están conformados por tres miembros de la Junta Directiva, designados por su conocimientos, aptitudes y experiencia profesional.</p> <p>Esta recomendación se encuentra consignada en el numeral 3 de los respectivos Reglamentos Internos de los Comités.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	31.08.2007
Fechas de Modificación	19.01.2016

**18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta,** cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.

18.13 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>De las reuniones de los Comités se levanta la correspondiente acta y esta se pone a disposición de todos los Directores a través de un recurso en la red en los servidores del Banco de acceso exclusivo para ellos.</p> <p>Esta práctica se ha señalado en el Reglamento de la Junta Directiva, numeral 13.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>

<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>
---

Fecha de Implementación	31.07.2012
Fechas de Modificación	13.12.2016

**18.14.** Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que **las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités** específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.

18.14 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Las filiales de BBVA Colombia, BBVA Asset Management S.A. y BBVA Valores, que califican como sociedades de servicios financieros, no emisoras, sólo cuentan con el Comité de Auditoría, que debe funcionar por exigencia legal desde el año 1998.</p> <p>Los Comités de Riesgos, Buen Gobierno y Nombramientos y Remuneraciones, podrán asumir los temas propios de su competencia, pero extendiendo su ámbito a las filiales.</p> <p>La presente práctica está consignada en el Reglamento de la Junta Directiva del Banco, numeral 13.</p> <p>“13. COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA                  (...) De otra parte, salvo que sea exigido por ley o regulación, las Juntas Directivas de las filiales de BBVA Colombia pueden optar por no constituir Comités de apoyo a específicos para el tratamiento de ciertas materias. En estos casos, los Comités de la Junta Directiva del Banco asumirán los temas propios de su competencia, pero extendiendo su ámbito a las filiales, sin que esto suponga una transferencia hacia BBVA Colombia de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas filiales.”</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

--

Fecha de Implementación	13.12.2016
Fechas de Modificación	

**18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión** mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.

18.15 Implementa la Medida                      SI          NO          N/A    

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El Comité de Auditoría y Cumplimiento tiene las funciones establecidas en la regulación legal, en los Estatutos Sociales y en su Reglamento interno (numeral 4) el cual señala su objeto y funciones, entre otras, las siguientes:</p> <p>Supervisar la eficacia del Control Interno del Banco, de la Auditoría Interna y de los sistemas de gestión de riesgos en el proceso de elaboración y presentación de la información financiera, incluidos los riesgos fiscales, así como el relacionamiento con el Revisor Fiscal (Auditor Externo) con el fin de conocer las debilidades significativas del Sistema de Control Interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello conservando la independencia; así como recibir información sobre cualquier evento o situación que ponga en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría, incluyendo las propuestas de selección, nombramiento, reelección o sustitución de auditores externos, las condiciones de contratación y conocer regularmente información sobre el plan de auditoría y su ejecución.</p> <p>En general, el Comité de Auditoría supervisa y asiste a la Junta Directiva en los aspectos contenidos en la recomendación 18.15 y demás relacionadas con la información financiera, el Control Interno, Revisor Fiscal, etc.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	02.05.2008
Fechas de Modificación	19.01.2016

**18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos** contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.

18.16 Implementa la Medida                      SI         NO         N/A  

**SI. Indique brevemente:**

Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y en otras materias asociadas con el nivel suficiente para entender la complejidad de los temas de su competencia (Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Cumplimiento, numeral 3).

A las sesiones podrán ser convocados los ejecutivos de quienes dependan las áreas que gestionan asuntos de sus competencias, en especial, Contabilidad, Auditoría Interna y Cumplimiento, así como, a instancias de éstos, aquellas personas integradas en dichas áreas que tengan conocimiento o responsabilidad en los asuntos comprendidos en el orden del día, aunque para efectos de la evaluación y conclusiones de los temas tratados en la sesión sólo podrán estar presentes los miembros del Comité y el Secretario.

El Comité puede acudir a la contratación de servicios externos de asesoramiento en asuntos relevantes cuando se considere por razones de especialización e independencia (Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Cumplimiento, numeral 5).

Los asuntos relacionados con la composición y perfil de los miembros del Comité de Auditoría están regulados en el numeral 3 del respectivo Reglamento.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	02.05.2008
-------------------------	------------

Fechas de Modificación	31.07.2012
------------------------	------------

**18.17.** A solicitud del Presidente de la Asamblea, el **Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.

18.17 Implementa la Medida                      SI                          NO                          N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>En el Reglamento del Comité de Auditoría (numeral 7), que se encuentra publicado en la web, se relaciona los Informes que el Comité debe Presentar a la Asamblea de Accionistas.</p> <p>Siendo así, el Comité de Auditoría presentará a la Asamblea de Accionistas un informe relativo a su actividad durante el ejercicio 2020, en el que se dará cuenta de las tareas realizadas por el Comité en relación con las funciones que le son propias, indicando que el Comité ha desarrollado su actividad sin incidencia alguna y habiendo cumplido las funciones que le fueron asignadas en relación con la supervisión del sistema de control interno de la información financiero-contable; seguimiento y supervisión de la auditoría interna y revisoría fiscal; el plan anual y su seguimiento periódico, así como del análisis sobre el alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	31.08.2007
Fechas de Modificación	13.12.2016

**18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.**

18.18 Implementa la Medida                      SI                          NO                          N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>  -
<b>NO. Explique:</b>  El Reglamento Interno del Comité de Auditoría recoge en su gran mayoría las funciones de la recomendación 18.18. El Reglamento Interno se puede consultar en la página web del Banco en el enlace Atención al Inversionista/ Gobierno Corporativo/ Comités de Apoyo a Junta Directiva / Comité de Auditoría. <a href="https://www.bbva.com.co/personas/atencion-al-inversionista/gobierno-corporativo/comite-de-apoyo.html">https://www.bbva.com.co/personas/atencion-al-inversionista/gobierno-corporativo/comite-de-apoyo.html</a>  El Comité de Auditoría, tienen entre otras las siguientes funciones:  - Supervisar la eficacia del control interno del Banco, de la auditoría Interna y de los sistemas de gestión de riesgos en el proceso de elaboración y presentación de la información financiera, incluidos los riesgos fiscales, así como analizar con el auditor externo las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo dentro de la independencia que debe respetarse. - Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y presentar recomendaciones, si hay lugar a ello, salvaguardando su integridad. - Llevar a la Junta Directiva las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del Revisor Fiscal (auditor externo), así como las condiciones de contratación y obtener información periódica sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones. - Establecer oportunas relaciones con el Revisor Fiscal (auditor externo) para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para el examen del comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación y en las normas de auditoría. - Supervisar el cumplimiento de la normativa aplicable, de ámbito nacional o internacional, en asuntos relacionados con LA/FT, conductas en los mercados de valores, protección de datos, y el alcance de las actuaciones del grupo en materia de competencia, así como que los requerimientos de información o actuación que hicieren las autoridades competentes sobre estas materias sean atendidas con calidad y oportunidad. Realizar seguimiento periódico al grado de cumplimiento de los códigos éticos y de conducta internos y ante los mercados de valores y supervisar que éstos cumplan con las exigencia regulatorias y que son adecuados, etc.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

--

Fecha de Implementación	31.08.2007
Fechas de Modificación	19.01.2016

**18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración** de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).

18.19 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El Comité de Nombramientos y Remuneraciones apoya a la Junta Directiva revisando y haciendo seguimiento el desempeño de la Alta Gerencia, el nombramiento y remuneración de la Alta Gerencia y el plan de sucesión.</p> <p>Las tareas relacionadas con el nombramiento y reelecciones de miembros de la Junta Directiva, su evaluación de desempeño, la revisión de la condición de Directores, su sistema retributivo y de sucesión, corresponde al Comité de Buen Gobierno.</p> <p>El ámbito de competencia de cada uno de estos Comités se encuentra regulado en el respectivo Reglamento Interno.</p> <p>El Comité de Nombramiento y Remuneraciones, tiene entre otras las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisar la política en materia de selección y nombramientos de los funcionarios de Alta Dirección y formular recomendaciones a la Junta Directiva, cuando lo considere conveniente.</li> <li>- Informar las propuestas de nombramiento y separación de los altos directivos.</li> <li>-</li> <li>- Proponer a la JD la política de remuneración de los altos directivos y de aquellos empleados cuyas actividades profesionales incidan de manera significativa en el perfil de riesgos del Grupo, observando la política retributiva establecida.</li> <li>- Supervisar pro el cumplimiento de la política retributiva y revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los Altos Directivos y los que tengan incidencia en el perfil de riesgo del Grupo.</li> </ul> <p>El Comité podrá solicitar la asistencia a las sesiones de las personas que, dentro del Banco o del Grupo, tengan cometidos relacionados con sus funciones y contar con</p>
--

los asesoramientos que fueren necesarios para formar criterio sobre los temas de su competencia.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de Implementación	31.08.2007
Fechas de Modificación	19.01.2016

**18.20.** Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.

18.20 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>BBVA Colombia vela para que los miembros que conforman tanto la Junta Directiva como los comités de apoyo cuenten con amplia experiencia, trayectoria profesional y la idoneidad que es requerida para el correcto desempeño de sus funciones y con un nivel suficiente para entender el alcance y complejidad de sus responsabilidades. Los miembros del Comité de Nombramientos y Remuneraciones por su amplia experiencia en cargos de Administración y Gestión cuentan con conocimientos en las materias que son de su competencia.</p> <p>Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5- “Colaboración interna y Externa” del Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, el Comité podrá solicitar la asistencia a las sesiones de las personas que, dentro de la entidad, tengan conocimientos en temas relacionados con RRHH (reclutamiento, selección, contratación, capacitación, administración, política salarial y gestión del personal) como son los funcionarios del área de Talento y Cultura de BBVA Colombia. El Comité también podrá contratar servicios externos de asesoramiento en asuntos relevantes cuando se considere que, por razones de especialización o independencia, no puedan estos prestarse por expertos técnicos del Banco.</p>
---



talento interno, en el que se valora el desempeño con base al cumplimiento de objetivos, el potencial para asumir mayores responsabilidades en el futuro y las capacidades y competencias profesionales. Estas valoraciones podrán ser enriquecidas en sesiones de revisión de personas en las cuales los miembros de la Alta Dirección analizan el perfil de determinados empleados y aportan su perspectiva sobre los logros y fortalezas de cada persona. Igualmente para la selección de candidatos externos para posiciones de Altos Directivos, se recurre a referencias y a firmas de búsqueda de ejecutivos de primer nivel, así como el área de Talento y Cultura validan que estos posean cualificación académica y técnica, trayectoria profesional adecuada a las responsabilidades asociadas al rol a desempeñar, ser personas de reconocida honorabilidad profesional y ser personas que durante su trayectoria en otros grupos o empresas han demostrado un alto nivel de alineamiento con los valores del grupo.

Teniendo en cuenta el anterior procedimiento, la Junta Directiva tiene entre sus funciones la de nombrar a los funcionarios de Alta Dirección, Vicepresidentes y Directores con o sin representación legal, previo informe del Comité de nombramiento y remuneraciones del Banco, cumpliendo las siguientes fases: i) revisión y análisis de las funciones a desempeñar en el cargo a cubrir y los perfiles de los candidatos más idóneos para asumir el puesto; (ii) evaluación de la idoneidad del candidato propuesto; (iii) Propuesta de nombramiento para que o para que junto con el informe del comité se presente a Junta Directiva, quien finalmente realiza el nombramiento.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	31.08.2007
Fechas de Modificación	19.01.2016

**18.22.** El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.

18.22 Implementa la Medida                      SI                          NO                          N/A   

**SI. Indique brevemente:**

La mayoría de las funciones de la recomendación 18.22 respecto de la Alta Dirección del Banco, se encuentran recogidas en el Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Remuneraciones disponible en la página web en la sección Atención al inversionista/Gobierno Corporativo.

No obstante, debe tenerse en cuenta que las tareas relacionadas con la asesoría en el nombramiento y reelecciones de miembros de la Junta Directiva, su evaluación de desempeño, la revisión de la condición de Directores y su sistema retributivo, corresponde al Comité de Buen Gobierno. Por lo anterior, **las funciones contenidas en los numerales ii, iii, iv, vi, xii, xiv y xv de la recomendación 18.22** del Código País le corresponden al Comité de Buen Gobierno y están contenidas en su reglamento (apartado 5 -Funciones, numerales vii, viii, ix, xii, xiii, xiv y xviii).

Por otro lado, **la función contenida en el numeral v) de la recomendación 18.22**, está recogida en la Política de selección, nombramiento y sucesión de la Junta Directiva - publicada en la página web del Banco-, que en su apartado 3 establece el procedimiento aplicable para el nombramiento o reelección de los Directores, y que para el efecto señala que las postulaciones se presentan ante el Comité de Buen Gobierno como órgano competente de evaluar el “equilibrio de conocimientos, competencias y experiencia en la Junta Directiva, así como las condiciones que deban reunir los candidatos para cubrir las vacantes que se produzcan (...)”

**La función contenida en el numeral vii) de la recomendación 18.22**, en lo que respecta a la sucesión de la Alta Gerencia, se ha definido como una función del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, de conformidad con lo establecido en los literales d) y h) del apartado de 5- “Funciones” de su reglamento. Por su parte, será una función del Comité de Buen Gobierno de cara a la sucesión de los miembros de la Junta Directiva, siguiendo lo regulado en la “Política de selección, nombramiento, y sucesión de la Junta Directiva”.

En lo referente a **la función contenida en el numeral x) de la recomendación 18.22**, la proposición a la Junta Directiva de la remuneración tanto de sus miembros como de la alta Gerencia, va a corresponder al Comité de Buen Gobierno y al Comité de Nombramientos y Remuneraciones, respectivamente, según se establece en los reglamentos internos del Comité de Buen Gobierno (numeral 4, subnumeral xi), y del Comité de Nombramientos y Remuneraciones (numeral 4, literales c, e, k y l).

Por otra parte, en concordancia con **la función contenida en el numeral xi) de la recomendación 18.22**, el reglamento del Comité de Buen Gobierno (apartado de funciones, subnumeral xi), hace una remisión a la “Política de Remuneración de la Junta Directiva”, aprobada por la Asamblea General de Accionistas en reunión ordinaria del 17 de marzo de 2016, en la que se regula el sistema retributivo de los Directores, distinguiéndolos entre miembros ejecutivos y no ejecutivo. En dicha Política se indica la retribución fija por pertenencia y asistencia a la Junta Directiva y a los Comités de Apoyo a Junta, y la retribución en especie de los miembros.

<p>Por último, siguiendo <b>la función de la recomendación 18.22 numeral xiii</b>, el Comité de Buen Gobierno, en ejecución de su función de formular el informe anual sobre la Política de Remuneración de la Junta Directiva que se presenta a la Asamblea General de Accionistas, revisa conforme a los lineamientos planteados por el Banco la remuneración total del ejercicio junto con los presupuestos para el siguiente año y, por tanto, verifica de forma periódica el programa de remuneración de la Junta Directiva y el documento rector para la remuneración a los directores de este órgano.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	31.08.2007
Fechas de Modificación	19.01.2016

**18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.**

18.23 Implementa la Medida                      SI                          NO                          N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El numeral 3 del Reglamento Interno del Comité de Riesgos establece que la principal función del Comité es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus funciones en materia de control y gestión de riesgos, dentro de las cuales se destaca:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-                      Analizar los sistemas de información y control interno y velar por el adecuado funcionamiento del modelo de control y gestión de riesgos, y la idoneidad de la estructura y funcionalidad de la gestión de riesgo del grupo local, así como por la disponibilidad de información suficiente para la adecuada toma de decisiones y para el conocimiento preciso de la exposición al riesgo.</li> <li>-                      El Comité supervisa que el modelo de control y gestión de riesgos es adecuado y que el Área de Riesgos estructurada tanto a nivel corporativo como en cada una de las área geográficas o de negocio, incluida Colombia, funciona correcta y razonablemente y proporciona la información adecuada para conocer la exposición al riesgo y le permite realizar funciones de seguimiento, supervisión y control.</li> </ul>
--

- Analizar y valorar las propuestas sobre estrategia de control y gestión de riesgos, para establecer el Marco de Apetito de Riesgos- “MAR”, teniendo en cuenta las propuestas, las métricas y la estructura básica de límites de exposición, así como las perspectivas macroeconómicas, entre otras.
- Analizar previamente, las operaciones de riesgos que deben ser sometidos a la aprobación de la Junta Directiva, incluidas las operaciones de crédito que, dada la naturaleza del solicitante (miembros de la Junta Directiva, de la Alta Dirección o Representantes Legales) .
- Durante el ejercicio, el Comité de Riesgos ha recibido información recurrente de la evolución de métricas, así como análisis en términos de rentabilidad y capital, que evalúan el alineamiento del pricing resultante en la financiación y en la actividad crediticia, con la estrategia del Grupo. También se hace seguimiento al Marco de Apetito de Riesgos como a la evolución de los indicadores de rentabilidad
- Supervisar que los medios, sistemas, estructuras, organización y recursos del Banco y grupo local se encuentran acordes con las mejores prácticas que permiten implantar su estrategia en la gestión de riesgos, asegurándose de que los mecanismos de gestión de la entidad son adecuados en relación con la estrategia.
- Analiza el sistema de valoración de los activos, de calificación y estimación de riesgos de la entidad,
- Informar el Plan de recuperación, con el fin de valorar su alineación con el MAR.
- Verifica la evolución y eficacia del modelo general de control y gestión de riesgos dentro de la cultura del grupo que asegura su aplicación a todos los niveles de la organización
- En cuanto a temas relacionados con el Riesgo Operativo, el Comité de Riesgos, mantiene un contacto directo con los responsables de las áreas de Ingeniería y Ciberseguridad del grupo, recibiendo de ellos la información necesaria para la gestión y mitigación de los riesgos propios de la actividad, así como sobre la estrategia y tendencias tecnológicas, aplicaciones, etc.
- Efectúa seguimiento a la evolución de los diferentes riesgos, tanto de carácter financiero (riesgo de crédito, estructurales, de mercado, de seguros, etc), como los no financieros (Riesgos operacionales), tomando en consideración el MAR aprobado por la Junta.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	19.01.2016
Fechas de Modificación	

**18.24.** A petición del Presidente de la Asamblea, **el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.

18.24 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
De conformidad con el Reglamento Interno del Comité Riesgos, éste preparará un informe sobre las actividades de dicho Comité durante el ejercicio. Este informe será presentado por el Presidente del Comité a la Asamblea General de Accionistas, en caso que así lo solicite el Presidente del máximo órgano de administración.	
Esta práctica se encuentra consignada en el Reglamento interno del Comité de Riesgos numeral 7.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	

Fecha de Implementación	19.01.2016
Fechas de Modificación	

**18.25.** Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, **el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.**

18.25 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
El Reglamento Interno del Comité de Riesgos establece las funciones de la recomendación 18.25 del Nuevo Código País.

NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	19.01.2016
Fechas de Modificación	

**18.26.** El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es **asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo** adoptadas por la sociedad.

18.26 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El Comité de Buen Gobierno cuenta con un reglamento aprobado por la Junta Directiva, que incluye las funciones de este comité y dentro de las que se encuentra el seguimiento y revisión del modelo de Gobierno Corporativo de la Entidad, así como la asesoría en el nombramiento y reelecciones de miembros de la Junta Directiva, su evaluación de desempeño, la revisión de la condición de Directores y su sistema retributivo.</p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:







a) Reuniones ordinarias: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes."

La Junta Directiva se reúne, con carácter ordinario, una vez al mes conforme al calendario anual de sesiones que se fija al inicio del ejercicio, así como de forma extraordinaria cuando se considere necesario. Durante el ejercicio 2020 la Junta Directiva mantuvo 18 reuniones, 12 sesiones fueron ordinarias y 6 reuniones extraordinarias durante los meses de marzo a septiembre.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	31.08.2007
Fechas de Modificación	31.07.2012

**19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.**

19.3 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

**SI. Indique brevemente:**

La Junta Directiva realiza sesiones en las que se trata temas del plan estratégico o de negocio, los objetivos de gestión, presupuestos anuales, entre otros. (Artículo 38 de los Estatutos Sociales).

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	31.08.2007
Fechas de Modificación	31.07.2012

**19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.**

19.4 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La Junta Directiva aprueba cada año el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio que inicia. Práctica que se encuentra consignada en el Reglamento de la Junta Directiva numeral 10, subnumeral 10.2:</p> <p>"10. REUNIONES DE LA JUNTA 10.2 PLANEACIÓN DE TEMAS: Al inicio de cada ejercicio anual, la Junta deberá elaborar la programación correspondiente al año, a efectos de que la misma se ocupe de todas las funciones que legal y estatutariamente le corresponden. En el mismo tiempo el Presidente de la Junta, conjuntamente con el Secretario General y el Presidente Ejecutivo, revisarán el plan de trabajo del Directorio, el cual incluirá el cronograma de las reuniones ordinarias de Junta, la duración estimada y los temas a tratar. Los temas a tratar incluirán la definición y seguimiento de la estrategia de la Entidad."</p> <p>En la sesión de Junta Directiva del 17diciembre 2019, se aprobó el calendario de sesiones ordinarias de Junta Directiva y comités de apoyo para el ejercicio 2020. Durante el ejercicio 2020, la Junta Directiva mantuvo 12 reuniones ordinarias y 6 extraordinarias.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	31.08.2007
Fechas de Modificación	31.07.2012

**19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.**

19.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

El Reglamento de la Junta Directiva numeral 10, subnumeral 10.4, establece que para el correcto ejercicio de sus funciones, los miembros de Junta Directiva tendrán acceso a la información relacionada con los temas del orden del día con una anticipación mínima de cinco días comunes.

El numeral 10.4 del Reglamento fue modificado parcialmente en la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, celebrada el día 30 de mayo de 2018, con el fin de actualizar y documentar la práctica adoptada por BBVA Colombia en la entrega de la información a los miembros de la Junta Directiva, así:

"10. REUNIONES DE LA JUNTA

10.4 INFORMACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE JUNTA

Para el correcto ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta Directiva tendrán acceso con anticipación mínima de cinco (5) días comunes a la información que sea relevante para la toma de decisiones, salvo que situaciones de emergencia impidan contar con este término, o que resulte necesario ajustar o precisar la información entregada.

La información estará a disposición de los miembros de Junta a través de un recurso en la red en los servidores del Banco de acceso exclusivo.

Lo anterior, sin perjuicio de la información adicional que requieran los miembros de Junta, la cual deberá ser tramitada a través de la Secretaria".

La Administración de BBVA Colombia prepara y pone a disposición la información relacionada con los temas del orden del día, con 5 días comunes de antelación a la reunión de Junta Directiva. Para tal efecto la información asociada a cada punto del orden del día es compartida a través de un recurso en red de acceso restringido que se encuentra alojado en los servidores del Banco, permitiendo un manejo seguro y adecuado de la información confidencial, y a la que acceden los Directores desde cualquier lugar y dispositivo, utilizando para ello el usuario y clave asignada. Lo anterior permite la toma de decisiones informadas por parte de los Directores al tener accesibilidad permanente y oportuna de los reportes e información pertinente.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**





NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:
--

Fecha de Implementación	31.08.2007
Fechas de Modificación	19.01.2016

**19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares,** así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.

19.9 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El Reglamento de la Junta Directiva (Capítulo II, numeral 1) señala:</p> <p>"La Junta Directiva del Banco y la de sus filiales evaluarán anualmente la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, y harán propuestas de mejora cuando lo considere pertinente.</p> <p>Para la evaluación de los Comités de apoyo de la Junta Directiva de BBVA Colombia, también tendrá como referente el Informe de gestión de los Comités de apoyo a Junta. En caso de considerarlo conveniente, la Junta Directiva podrá alternar la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por un asesor independiente que se contrate para tal efecto.</p> <p>La evaluación anual tendrá igualmente como objetivo identificar los perfiles personales y profesionales más convenientes para la composición de la Junta Directiva y evaluar el tiempo y dedicación que son necesarios para que los miembros puedan desempeñar sus obligaciones."</p> <p>Dentro de las funciones atribuidas al Comité de Buen Gobierno, se encuentra la evaluación anual de la Junta Directiva, cuyo objetivo es continuar el proceso de adaptación y mejoramiento constante del Gobierno Corporativo, mediante la adopción de medidas necesarias, tales como, obtener conocimiento y formación en</p>
--

temas del ámbito tecnológico; el fortalecimiento del proceso de toma de decisiones de los distintos órganos sociales, facilitando el ejercicio de un proceso de análisis y revisión crítica de las cuestiones Relevantes puestas a su consideración, así como la mejora constante del modelo de Información para la Junta Directiva y los Comités de Apoyo, que permite que las decisiones se adopten sobre la base de información suficiente, íntegra, adecuada y consistente; y facilita, igualmente, una adecuada supervisión de la gestión.

La evaluación realizada por miembros de la Junta Directiva, contribuye a la implementación de planes de acción con el fin de corregir debilidades respecto de: i) la calidad y eficiencia del funcionamiento de la Junta Directiva; ii) el funcionamiento y la composición de sus comités; iii) el desempeño del Presidente de la Junta y del Secretario; iv) El desempeño y aporte de cada uno de los miembros.

Para el ejercicio 2020, los miembros de Junta Directiva realizaron la autoevaluación de conformidad con lo establecido en el Reglamento, siendo los resultados de esta evaluación parte del Informe anual de Gobierno Corporativo que hace parte del Informe anual y se publica en la web de BBVA Colombia.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	31.08.2007
Fechas de Modificación	13.12.2016

**19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.**

19.9 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

**SI. Indique brevemente:**

Reglamento Interno de Junta Directiva en el Capítulo II-Reglamento del Director de la Junta Directiva, establece la posibilidad de alternar la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independiente. Esta recomendación se encuentra publicada de la siguiente manera:

<p>Reglamento de la Junta Directiva (Capítulo II numeral 1):                  "(...) En caso de considerarlo conveniente, la Junta Directiva podrá alternar la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por un asesor independiente que se contrate para tal efecto (...)."</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	31.08.2007
Fechas de Modificación	13.12.2016

**Medida No.20: Deberes y Derechos de los miembros de la Junta Directiva.**

**20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.**

20.1 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>Dentro del Reglamento de Junta Directiva se encuentra el Capítulo II denominado "Reglamento del Director de la Junta Directiva", que contempla los deberes y derechos de los Directores, temas relacionados con el conflicto de interés, las normas de conducta, la idoneidad, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, la retribución, régimen sancionatorio, entre otros puntos.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>



<p>materias que por su especial complejidad o trascendencia así lo requieran (Reglamento de la Junta Directiva, numeral 10, subnumeral 10.5).</p> <p>También se desarrolla el derecho de remuneración e inducción dirigido a las personas que se incorporan como nuevos miembros de la Junta Directiva del Banco o de las filiales.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	31.08.2007
Fechas de Modificación	31.07.2012

**Medida No. 21: Conflictos de Interés.**

**21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento** definido y formalizado en la normativa interna **para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés**, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.

21.1 Implementa la Medida                      SI                          NO                          N/A   

<p>SI. Indique brevemente:</p>
--------------------------------

En el Reglamento de Junta Directiva, Capítulo II, se incluye el numeral 4 -Conflictos de Interés, en el cual se señala el deber de evitar situaciones de conflicto de interés y se establece un procedimiento donde se realizan previsiones sobre actuaciones u operaciones que el Miembro de Junta debe abstenerse de realizar, ya sea directamente o con partes vinculadas.

BBVA Colombia también cuenta con el Reglamento Interno de Conducta en el Ámbito del Mercado de Valores, que regula las situaciones de conflicto de interés en el numeral 5. De este modo, su objeto es controlar posibles Conflictos de Intereses, aplicando a las Persona Sujetas, incluyendo Miembros de Junta Directiva.

Finalmente, el artículo 67 de los Estatutos Sociales, establece el mecanismo de prevención, manejo y divulgación de los conflictos de interés, indicando que los administradores y directivos del Banco deberán informar sobre los posibles conflictos de interés que se presenten en el ejercicio de sus cargos y abstenerse de tomar decisiones, realizar transacciones o intervenir en operaciones, a menos que sea autorizado según el procedimiento establecido para el efecto.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	31.08.2007
Fechas de Modificación	31.07.2012

**21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos**, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.

21.2 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

**SI. Indique brevemente:**







NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:
--

Fecha de Implementación	22.12.2015
Fechas de Modificación	

**Medida No. 22: Operaciones con Partes Vinculadas.**

**22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,**

22.1 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>En la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas celebrada el 30 de mayo de 2018, se reformó parcialmente el numeral 11 del Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas para ajustarse a esta recomendación, discriminando las etapas de valoración, aprobación y revelación de las operaciones con partes vinculadas.</p> <p>En este orden de ideas, BBVA Colombia ha implementado una política respecto a las operaciones con partes vinculadas, contenida en el mencionado numeral, en el que se define qué se entiende por parte vinculada y adicionalmente se establecen las directrices y procedimientos para valorar (competencia del Comité de Auditoría), aprobar (por parte de la Junta Directiva por delegación expresa de la Asamblea General de Accionistas) y revelar las operaciones con Partes Vinculadas.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	31.08.2007
-------------------------	------------

Fechas de Modificación	30.05.2018
------------------------	------------

**22.2.** La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.

22.2 Implementa la Medida                      SI            NO            N/A     

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El Reglamento de Asamblea de Accionistas (numeral 11) señala la política sobre la definición, aprobación y revelación de las operaciones del Banco con partes vinculadas.</p> <p>En relación con la recomendación 22.2 sobre la valoración de las operaciones con vinculados, se establece en el Reglamento del Comité de Auditoria (numeral 4 subnumeral xxi) la función del Comité de evaluar e informar a la Junta Directiva las situaciones de conflicto de interés que se puedan presentar en la entidad.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	31.08.2007
Fechas de Modificación	19.01.2016

**22.3** La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.

22.3 Implementa la Medida                      SI            NO            N/A     

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
---------------------------------------

<p>En el Reglamento de Asamblea de Accionistas, numeral 11, subnumeral 11.3, se establece que se exceptúan de la aprobación expresa por parte de la Junta Directiva las operaciones propias al giro ordinario que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:</p> <p>(i) que se realice en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes;</p> <p>(ii) que se realicen a precios o tarifas de mercado establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate; y</p> <p>(iii) que su cuantía individual no sea relevante para el Banco.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	31.08.2007
Fechas de Modificación	19.01.2016

**Medida No. 23: Retribución de los miembros de la Junta Directiva.**

**23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer.** Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.

23.1 Implementa la Medida                      SI                          NO                          N/A   

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>El Banco cuenta con una Política de Remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 17 de marzo de 2016, que consiste en una retribución fija por pertenencia y asistencia a la Junta Directiva y a los Comités de Apoyo a Junta, y en una retribución en especie correspondiente a las primas de seguro</p>
---

<p>que ampara la responsabilidad civil de los Directores, pagadas por la Entidad en beneficio de los mismos.</p> <p>Los Directores patrimoniales residentes en el exterior, también perciben viáticos y emolumentos necesarios para su asistencia a las sesiones que deban contar con su presencia física.</p> <p>La Política de Remuneración de la Junta Directiva se encuentra publicada en la página Web del Banco. Enlace: <a href="https://www.bbva.com.co/content/dam/public-web/colombia/documents/home/prefooter/gobierno-corporativo/junta-directiva/DO-02-Politica_de_Remuneracion_de_la_Junta_Directiva_2018.pdf">https://www.bbva.com.co/content/dam/public-web/colombia/documents/home/prefooter/gobierno-corporativo/junta-directiva/DO-02-Politica_de_Remuneracion_de_la_Junta_Directiva_2018.pdf</a></p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	17.03.2016
Fechas de Modificación	

**23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.**

23.2 Implementa la Medida                      SI                          NO                          N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b></p> <p>Los sistemas de remuneración de Juntas Directivas no se encuentran regulados por la ley. BBVA Colombia no reconoce a los miembros de Junta Directiva una remuneración variable vinculada a los resultados de la entidad. Como se indicó en respuesta a la recomendación 23.1, la política de remuneración consiste en una retribución fija en dinero efectivo por pertenencia y asistencia a la Junta Directiva y a los Comités, y una</p>

<p>retribución en especie correspondiente a las primas de seguro pagadas por la Entidad en beneficio de los Directores, y viáticos en el caso de los Directores residentes en el exterior cuando se trasladan a Bogotá para la asistencia a las sesiones de Junta Directiva.</p> <p>En consecuencia, el cumplimiento de esta recomendación no aplica para BBVA Colombia en tanto no reconoce en la remuneración a los Directores un componente variable, sin embargo se diligencia la respuesta como NO, teniendo en cuenta que la directriz de la SFC en el diligenciamiento del reporte es que la respuesta -No Aplica (N/A)- sólo puede elegirse en el evento que por razones legales no sea posible adoptar la recomendación.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones** o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.

23.3 Implementa la Medida                      SI                          NO                          N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Como se ha indicado, en la Política de Remuneraciones para la Junta Directiva, aplicable únicamente para los Directores de origen Independiente y Patrimonial, la compensación es fija en dinero en efectivo y no se incluye retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

--

Fecha de Implementación	31.08.2007
Fechas de Modificación	17.03.2016

**23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.**

23.4 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>En reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, celebrada el 28 de febrero de 2020, se aprobó el monto máximo de la retribución para los Directores de la Junta Directiva, por la pertenencia y asistencia a las reuniones de Junta Directiva y de los respectivos Comités de apoyo.</p> <p>Adicionalmente, esta práctica se encuentra señalada en el numeral 5 de la Política de Remuneraciones de la Junta Directiva, indicando que corresponde a la Asamblea General de Accionistas fijar la asignación anual que el Banco debe reconocer a los Directores.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	31.08.2007
Fechas de Modificación	12.03.2018

**23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.**

23.5 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A







**24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones** aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.

24.4 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Por expresa disposición Legal y de conformidad con los Estatutos Sociales (artículo 41- "Representación legal"), los representante legales del Banco, Presidente, Vicepresidentes y demás funcionarios designados por la Junta Directiva, tienen definidas sus facultades por la Ley y los Estatutos, situación que es de público conocimiento a través de los certificados de Existencia y Representación Legal que expide la autoridad de Supervisión (Superintendencia Financiera de Colombia), permitiendo que el público en general conozca el nivel de empoderamiento de estos funcionarios.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	31.07.2007
Fechas de Modificación	

**24.5. La Junta Directiva**, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, **lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad** y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.

24.5 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El Comité de Nombramientos y Retribuciones apoya a la Junta Directiva en la evaluación de desempeño del Presidente del Banco, función que se encuentra señalada en el respectivo Reglamento interno, numeral 4, literal g).</p>
--

El Comité de Nombramientos y Remuneraciones también aplica la política de valoración de talento interno, valorando el desempeño en base al cumplimiento de objetivos, el potencial para asumir mayores responsabilidades en el futuro y las capacidades y competencias profesionales. Estas valoraciones podrán ser enriquecidas en sesiones de revisión de personas en las cuales los miembros de la Alta Dirección analizan el perfil de determinados empleados y aportan su perspectiva sobre los logros y fortalezas de cada persona. Igualmente para la selección de candidatos externos para posiciones de Altos Directivos, se recurre a referencias y a firmas de búsqueda de ejecutivos de primer nivel, así como el área de Talento y Cultura validan que estos posean cualificación académica y técnica de primer nivel, trayectoria profesional adecuada a las responsabilidades asociadas al rol a desempeñar, ser personas de reconocida honorabilidad profesional y ser personas que durante su trayectoria en otros grupos o empresas han demostrado un alto nivel de alineamiento con los valores del grupo.

Teniendo en cuenta el anterior procedimiento, la Junta Directiva tiene entre sus funciones la de nombrar a los funcionarios de Alta Dirección, Vicepresidentes y Directores con o sin representación legal, previo informe del Comité de Nombramiento y Remuneraciones del Banco, cumpliendo las siguientes fases:

- i) Revisión y análisis de las funciones a desempeñar en el cargo a cubrir y los perfiles de los candidatos más idóneos para asumir el puesto;
- ii) Evaluación de la idoneidad del candidato propuesto;
- iii) Nombramiento para que junto con el informe del comité se presente a Junta Directiva, quien finalmente realiza el nombramiento.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	31.08.2007
Fechas de Modificación	19.01.2016

**24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia,** aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.

24.6 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A

**SI. Indique brevemente:**

BBVA Colombia cuenta con una política de remuneraciones de los Altos Directivos y de aquellos empleados cuyas actividades profesionales inciden de manera significativa en el perfil de riesgo de la entidad, aprobada por la Junta Directiva y revisada anualmente, de conformidad con lo señalado en los Estatutos Sociales artículo 38, numeral 4).

“ARTÍCULO 38.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Serán funciones indelegables de la Junta Directiva: (...)

4. Aprobar la política de remuneración, indemnización, bonificación y evaluación de la Alta Gerencia y demás empleados cuyas funciones incidan en el perfil de riesgo del Banco y sus filiales, previa recomendación del respectivo Comité de apoyo a Junta, así como establecer los mecanismos de evaluación de la gestión de los Administradores y principales ejecutivos, para lo cual exigirá, cuando lo estime necesario, la presentación de informes para conocer el desarrollo de las actividades de las distintas áreas del Banco y el grado de exposición a los diversos riesgos.”

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	31.08.2007
Fechas de Modificación	19.01.2016

**24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.**

24.7 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

**SI. Indique brevemente:**

Un elemento clave de la orientación a resultados en BBVA es su modelo de retribución variable, que está alineado con las mejores prácticas y recomendaciones existentes en el mercado. La retribución variable es concebida como el resultado final de los objetivos conseguidos tanto a nivel Banco como a nivel individual, teniendo en cuenta los logros, la contribución y la consecución de los objetivos fijados a principios de año, pero sin superar los límites establecidos por la Junta Directiva.





La primera línea de defensa la constituyen las unidades de negocio del grupo, que son responsables de la gestión de los riesgos actuales, emergentes y de la ejecución de los procedimientos de control. Así mismo, es responsable del reporting a su unidad de negocio/soporte.

La segunda línea la constituye las unidades especialistas de control: Supervisors, Regulation & Compliance (en materia legal y de cumplimiento), Finance y Accounting (en materia financiera), Global Risk Management (en materia de riesgos) y Engineering & Organization (en materia de la operativa y de los sistemas de tecnología y ciberseguridad). Esta línea colabora en la identificación de los riesgos actuales y emergentes, define las políticas de control en su ámbito de especialidad transversal, supervisa su correcta implantación, proporciona formación y asesoría a la primera línea. Adicionalmente, una de sus principales funciones es realizar el seguimiento y cuestionar la actividad de control desarrollada por la primera línea de defensa.

La actividad de control de la primera y segunda líneas de defensa en cuanto a los riesgos operacionales serán coordinadas por la Unidad de Non Financial Risks, quien será responsable además de dotar a las unidades de una metodología de control interno común y herramientas globales.

La tercera línea la constituye la unidad de Auditoría Interna, para la cual el Grupo asume las directrices del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y del Instituto de Auditores Internos. Su función se configura como una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad.

Adicionalmente, y en el ámbito de riesgos, el Grupo cuenta con unidades de Control Interno de Riesgos y Validación Interna, independientes de las unidades que desarrollan los modelos, gestionan los procesos y ejecutan los controles.

La principal función de control Interno de Riesgos es asegurar que existe un marco normativo interno suficiente, un proceso y unas medidas definidas para cada tipología de riesgos identificada en el grupo, y para aquellas otras tipologías de riesgo por las que el Grupo se pueda ver afectado potencialmente, controlar su aplicación y el funcionamiento, así como velar por la integración de la estrategia de riesgos en la gestión del Grupo.

Para el desarrollo de la función, la unidad cuenta con una estructura de equipos tanto a nivel corporativo como en las diferentes geografías, incluida Colombia. Estas unidades locales también se mantienen independientes de las áreas de negocio que ejecutan los procesos, y de las unidades que ejecutan los controles, manteniendo dependencia funcional de la unidad de Control Interno de Riesgos. Las líneas de actuación de esta unidad se establece a nivel de Grupo, pero localmente se deben adaptar y ejecutar, además de reportar los aspectos más relevantes.

Para el riesgo fiscal, el área Fiscal es la encargada de establecer las políticas y procesos de control para garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa tributaria vigente y de la estrategia aprobada por la Junta Directiva.

Finalmente, el Grupo cuenta con un sistema de gobierno que permite que la Junta Directiva esté informada de los riesgos reales y potenciales que afectan o pueden afectar a la Entidad y su grupo.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	17.08.2010
Fechas de Modificación	14.04.2016

**Medida No. 26: Gestión de Riesgos.**

**26.1.** En la sociedad, los **objetivos de la gestión de riesgos** son los que contempla la recomendación 26.1.

26.1 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>En modelo de Gestión de Riesgos del Grupo, la evaluación, seguimiento y reporting es considerado como un elemento transversal que debe permitir que el modelo tenga una visión dinámica y anticipada, y que haga posible el cumplimiento del apetito de riesgo aprobado por los órganos sociales, incluso ante escenarios desfavorables.</p> <p>Este proceso cubre todas las categorías de riesgos materiales y tiene los siguientes objetivos: identificación; evaluación, gestión efectiva (actuar para evitar el impacto) seguimiento y reporting.</p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

--

Fecha de Implementación	02.08.2010
Fechas de Modificación	

**26.2. La sociedad cuenta con un *mapa de riesgos* entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.**

26.2 Implementa la Medida                      SI          NO          N/A    

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>BBVA cuenta con mapas de riesgos en los que se identifica los riesgos financieros y no financieros del Banco y sus filiales, a través de los cuales se hace el correspondiente seguimiento y supervisión a cargo del Comité de Riesgos y de la Junta Directiva.</p> <p>Para el efecto, se cuenta con herramientas que cubren el ciclo completo de admisión-seguimiento-mitigación de los riesgos en BBVA Colombia.</p> <p>Adicionalmente, BBVA Colombia cuenta con un Marco de Apetito de Riesgos aprobado por la Junta Directiva. A partir de la aprobación del Marco de Apetito de Riesgos, la Vicepresidencia Jurídica de Riesgos presenta a la Junta Directiva un informe mensual sobre el seguimiento al cumplimiento del mencionado Marco.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	02.08.2012
Fechas de Modificación	

**26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.**

26.3 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Los Estatutos Sociales en el artículo 38, numeral 12, establece que una de las funciones de la Junta Directiva es la aprobación y seguimiento de la política de control y gestión de los principales riesgos.</p> <p>En línea con lo anterior, una de las funciones del Comité de Riesgos, es la de revisar los límites y los informes de riesgos, así como valorar la estrategia y las políticas generales de riesgo en el Banco, traducidas en el establecimiento de límites por tipos de riesgo y de negocio con el nivel de desagregación que se establezca por negocios, grupos empresariales o económicos, clientes y áreas de actividad. (Reglamento del Comité literal d) y f) del numeral 4).</p>	
<p><b>NO. Explique:</b></p>	
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>	

Fecha de Implementación	17.08.2010
Fechas de Modificación	

**26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente** la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.

26.4 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

La Junta Directiva del Banco, siguiendo el modelo de BBVA ha establecido los criterios de medición, seguimiento y reporting para el análisis de las grandes exposiciones crediticias que pudieran representar un riesgo de concentración.

El objetivo es garantizar su alineamiento con el apetito de riesgo definido. En particular, se establecen métodos de medición y seguimiento de las exposiciones a nivel de concentraciones individuales, concentraciones de carteras minoristas y sectores mayoristas; estableciendo un proceso de medición y seguimiento de carácter trimestral para la revisión de los riesgos de concentración.

Adicionalmente, BBVA Colombia ha adoptado esta recomendación, la cual se encuentra consignada en Artículo 38 de los Estatutos Sociales, que señala como función de este órgano de administración la supervisión periódica de los límites máximos de riesgo definidos por la Junta Directiva, para lo cual también cuenta con el apoyo del Comité de Riesgos.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	31.07.2012
Fechas de Modificación	19.01.2016

**26.5.** En el marco de la política de administración riesgos, **la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos**, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.

26.5 Implementa la Medida                      SI            NO            N/A     

**SI. Indique brevemente:**

La Política de Riesgos aprobada por la Junta Directiva señala a la Vicepresidencia Ejecutiva del Área de Riegos de la Entidad, responsable de la aplicación de las políticas y del modelo general de gestión y control de riesgos, del seguimiento o monitoreo, debiendo reportar todo ello a la Junta Directiva.

<p>BBVA Colombia como entidad vigilada, cumple con la regulación en materia de Riesgos y demás directrices que la Superintendencia Financiera establece tanto para la Junta Directiva, como para la administración.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	17.08.2010
Fechas de Modificación	

**26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos**, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.

26.6 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La Junta Directiva de la Entidad es quien define la política de delegación de riesgos, en concordancia con el proceso de toma de decisiones que se maneja al interior del Grupo BBVA, que se apoya en una estructura de comités.</p> <p>El Comité de Riesgos, por su parte, es el encargado de elevar a la Junta Directiva las propuestas de normas de delegación para la aprobación de los distintos tipos de riesgo que le correspondan asumir a otros niveles inferiores de la Entidad.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>



<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>BBVA Colombia cuenta con la Vicepresidencia Ejecutiva del Área de Riesgos, que tiene competencia frente al Grupo en Colombia: esto es BBVA Colombia y sus filiales (BBVA Asset Management y BBVA Valores).</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	31.07.2012
Fechas de Modificación	

**Medida No. 27: Actividades de Control.**

**27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno,** adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.

27.1 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El Banco adopta esta recomendación, la cual es consignada en el artículo 38, numeral 38 de los Estatutos del Banco, sobre las funciones de la Junta Directiva, el cual señala que corresponde a este órgano de administración definir y aprobar las estrategias y políticas relacionadas con el SCI, buscando una Arquitectura de Control con alcance consolidado y una línea de reporte que permita evaluar la efectividad de los controles implementados.</p> <p>Adicionalmente, como lo indica también el inciso final del artículo 70 de los Estatutos de BBVA Colombia, el Banco en su calidad de matriz deberá procurar que sus empresas subordinadas (filiales o subsidiarias) tengan una adecuada Arquitectura de Control, para lo cual deberá emitir los lineamientos generales mínimos que en su concepto deben aplicar, atendiendo la naturaleza, magnitud y demás características de las mismas.</p>
---





<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Como se indicó en el punto anterior, la cultura de riesgos del Banco es promovida entre los funcionarios de la entidad, a través de la comunicación, promoviendo la difusión del modelo a través de los canales más adecuados; también por la formación, con el objetivo principal de difundir y asentar el modelo de gestión prudente del riesgo.</p> <p>Siendo así, el Código de Gobierno Corporativo, numeral 9, señala que corresponde a la Junta Directiva la definición, diseño de las políticas y procedimientos de Arquitectura de Control y cada uno de sus componente, así como el seguimiento con el fin de que se ajusten a las necesidades del Banco, y en general la responsabilidad de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la Entidad, de manera que se promueva una cultura de riesgos y control en toda la organización. Es importante mencionar que para el incentivo de los equipos se tiene en cuenta el control del riesgo, los valores y la cultura de la función en todos los niveles.</p> <p>La cultura, filosofía y políticas de riesgos son comunicadas en todas las áreas de BBVA Colombia, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad. La comunicación y reporte de información de la Entidad permite que la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles.</p> <p>El personal de la sociedad entiende su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros (Código de Gobierno Corporativo, subnumeral 9.4).</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	17.08.2010
Fechas de Modificación	19.01.2016

**28.2.** En la sociedad **existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba** (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.

28.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

BBVA Colombia cuenta con un mecanismo de reporte de información hacia la Junta Directiva el cual consiste en la presentación, por parte de la Alta Gerencia, de informes relacionados con la gestión de la empresa, la evolución del negocio, los temas relacionados con los diferentes SARE's (Sistemas de Administración de Riesgos): (Riesgo de Crédito- SARC, Riesgo de Mercado- SARM, Riesgo de Liquidez- SARK, etc.) y los demás temas que la Junta Directiva considere relevante para el cumplimiento de sus funciones.

Adicionalmente, la Alta Gerencia remite sus reportes a la Junta Directiva a través de un recurso en red de acceso restringido que se encuentra alojado en los servidores del Banco, permitiendo un manejo seguro y adecuado de la información confidencial, y a la que acceden los Directores desde cualquier lugar y dispositivo, utilizando para ello el usuario y clave asignada. Lo anterior permite la toma de decisiones informadas por parte de los Directores al tener accesibilidad permanente y oportuna de los reportes e información pertinente.

Por su parte, el área de Riesgos cuenta con un proceso de toma de decisiones apoyado en una estructura de comités. El Comité Global de Dirección del Área de Riesgos (GRMC) es la máxima instancia en el ámbito ejecutivo de riesgos y en él se proponen, contrastan y, en su caso, aprueban, entre otros, el marco normativo interno de riesgos, los procedimientos e infraestructuras necesarios para identificar, evaluar, medir y gestionar los riesgos a los que se enfrenta el Grupo BBVA en el desarrollo de sus negocios, así como la admisión de operaciones de riesgos más relevantes.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	17.08.2010
Fechas de Modificación	

**28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información** de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su

papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.

28.3 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Como se indicó en la respuesta a la recomendación 28.2., el Modelo de comunicación y reporte de información de BBVA, permite que la gestión del Riesgo y la definición de controles aplique para todo el Banco, es así como en cada área del Banco existe un Especialista de Control Interno (Control Interno Financiero, Control Interno de Riesgos, Tecnología, prevención del fraude y Seguridad; Control de la Operativa y las áreas de soporte, como Recursos Humanos, Asesoría Jurídica, etc.) que tienen como función el control de las distintas áreas en su ámbito de especialidad transversal, definen las medidas de mitigación y de mejora necesaria, promoviendo la correcta implantación de las mismas. Adicionalmente forma parte de esta línea el área de Riesgo Operacional que provee de una metodología y herramientas para la gestión.</p>	
<p><b>NO. Explique:</b></p>	
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>	

Fecha de Implementación	17.08.2010
Fechas de Modificación	

**28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o “whistleblowers”,** que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.

28.4 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>BBVA Colombia cuenta con el Canal de Denuncia que forma parte esencial del Sistema de Cumplimiento de BBVA, como principal mecanismo para la gestión del riesgo de</p>	
---	--







Adicionalmente, dentro de las funciones de la Junta Directiva se encuentra la de adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia del Auditor Interno y hacer seguimiento a su cumplimiento (Reglamento Interno de la Junta Directiva, numeral 11, subnumeral 38).

Adicionalmente, el Reglamento Interno del Comité de Auditoría establece que es función del Comité:

“4. FUNCIONES

Dentro del ámbito objetivo establecido en el apartado anterior, el Comité de Auditoría y Cumplimiento ejercerá las siguientes funciones: (...)

viii. Supervisar las funciones y actividades de la Auditoría Interna, con el objeto de determinar su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, determinar la existencia de limitaciones que impidan su adecuado desempeño y verificar si el alcance de su labor satisface las necesidades de control de la Entidad”.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	31.08.2007
Fechas de Modificación	

**29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva**, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.

29.5 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

SI. Indique brevemente:

La Junta Directiva de BBVA Colombia nombra al Director de Auditoría Interna con base en la propuesta que le presenta el Comité de Auditoría, de acuerdo con lo señalado en los Estatutos Sociales (artículo 38, numeral 16) y el Reglamento del Comité de Auditoría (numeral 4, subnumeral xx).





NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:
--

Fecha de Implementación	31.08.2007
Fechas de Modificación	13.12.2016

**29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal,** aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.

29.8 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>En los Estatutos Sociales del Banco, Capítulo IV.- Revisor Fiscal artículo 44, se señalan las reglas de designación del Revisor Fiscal, las cuales incluyen las recomendaciones indicadas en esta medida, indicando el procedimiento para su designación, los impedimentos y requisitos para ser Revisor Fiscal.</p> <p>El detalle de estas reglas se encuentra incorporado en el Código de Gobierno Corporativo numeral 6, subnumeral 6.1, literal b).</p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	25.04.2007
Fechas de Modificación	14.04.2016

**29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años.** Para el caso de la Revisoría Fiscal, **persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años.**

29.9 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A

**SI. Indique brevemente:**

Respecto Contratación, rotación y designación de Revisoría Fiscal, BBVA Colombia da aplicación a la política que al respecto establece la matriz BBVA S.A para todo su grupo consolidado, diseñada dentro del marco de la ley española de Auditoría de Cuentas (L22/2015) y del Reglamento de la Unión Europea n.º 537/2014, el cual establece en su artículo 17 que la duración máxima de contratación de la Revisoría Fiscal es de 10 años incluidas las prórrogas.

En consecuencia, BBVA Colombia acoge esta recomendación, y es así como en cumplimiento de esta regulación española, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de BBVA S.A. efectuó el proceso de selección para el cambio del Auditor Externo de BBVA y su grupo consolidado a partir del ejercicio 2017 y como resultado se designó a KPMG Auditores como firma de auditoría externa para BBVA, S.A. y su grupo consolidado a partir del ejercicio 2017.

El artículo 44 de los Estatutos Sociales y el Código de Gobierno Corporativo (numeral 6, subnumeral 6.1, literal b) acogen esta recomendación estipulando que el Revisor Fiscal será elegido por un período igual al de la Junta Directiva y prorrogable por un plazo máximo de contratación de hasta 10 años.

En razón a que en el ejercicio 2019 concluyó el período de 3 años por el que KPMG Auditores había sido nombrado como auditor de cuentas de BBVA y de su Grupo Consolidado, y una vez llevada a cabo el análisis y evaluación de la calidad de sus trabajos por parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de BBVA S.A. propuso la reelección de la firma para el ejercicio 2020 y 2021.

El Comité de Auditoría de BBVA Colombia analizó y evaluó la calidad de los trabajos de KPMG – Auditores – Colombia, incluyendo la planificación, los alcances de las pruebas realizadas, los principios contables, la materialidad, los resultados de la ejecución de los trabajos y los informes presentados al Comité, la confirmación de su independencia y acceso a toda la información en relación con el Banco y sus vinculadas,

Conforme a lo anterior, la Asamblea General de Accionistas de BBVA Colombia en reunión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2020, aprobó la reelección de la de la Revisoría Fiscal Revisoría Fiscal- KPMG S.A.S., para el ejercicio 2020 y 2021.

**NO. Explique:****NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**



29.11 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Las circunstancias de incompatibilidad derivadas de servicios prestados, como lo es la contratación de servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría externa, concurren también en las personas o entidades vinculadas a la firma de Revisoría Fiscal.</p> <p>Lo anterior se deriva del cumplimiento por parte de BBVA S.A. y su grupo consolidado, de regulación vigente. En ese orden de ideas, BBVA Colombia acoge esta recomendación y la documenta en Código de Gobierno Corporativo, numeral 6, subnumeral 6.1, literal b). Adicionalmente, el Reglamento del Comité de Auditoría (numeral 4, subnumeral xvi) establece que: “(...) El Revisor Fiscal debe informar sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para examen por parte del Comité de Auditoría, así como sobre los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a éste”.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	31.07.2012
Fechas de Modificación	

**29.12.** En su información pública, **la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal** así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.

29.12 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El Banco adopta esta medida, la cual es consignada en el Código de Gobierno Corporativo en el numeral 6, subnumeral 6.1, literal b). En consecuencia, en el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2020 , que se publica en la página web del Banco, en Nota a los Estados Financieros se revela el costo del contrato señalando la proporción que este representa frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.</p> <p>Dentro de la propuesta para fijación de honorarios del Revisor Fiscal que se presenta anualmente a la Asamblea General de Accionistas, BBVA Colombia informa sobre los honorarios del servicio de Revisoría Fiscal.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	13.12.2016
Fechas de Modificación	

**V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA**

**Medida No. 30: Política de revelación de información.**

**30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información,** en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.

30.1 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La Junta Directiva de BBVA Colombia, acogió dentro de su política de Revelación de Información, que la Información Financiera se sujete a un sistema de control interno financiero (en adelante, SCIF) que proporciona una seguridad razonable de la fiabilidad e integridad, tanto de la información financiera consolidada, como de que las operaciones se realizan y procesan de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección del mismo y con la normativa aplicable.</p>
--

El SCIF fue desarrollado por la Dirección Financiera del Grupo establece cinco componentes: (i) Establecer un ambiente de control adecuado para el seguimiento de todas estas actividades; (ii) Evaluar los riesgos en los que podría incurrir una entidad en la elaboración de su información financiera; (iii) Diseñar los controles necesarios para mitigar los riesgos más críticos; (iv) Establecer los circuitos de información adecuados para la detección y comunicación de las debilidades o ineficiencias del sistema; (v) Monitorear dichos controles para asegurar su operatividad y la validez de su eficacia en el tiempo.

Igualmente, la Junta Directiva ha aprobado políticas en materia de preparación y revelación de la información financiera, políticas que se encuentran contenidas en el Manual SARO, Manual de Políticas Contables, en el Modelo de Control Interno o herramienta corporativa Storm.

Por su parte, respecto de la divulgación de información relevante el Banco sigue lo establecido en el Decreto 3139 de 2006 y la Guía para emisores elaborada por la Superintendencia Financiera respecto de los deberes de información a que están sujetos los emisores de valores. En desarrollo de esa guía, el Banco ha incorporado al Código de Gobierno Corporativo (numeral 7, subnumeral 7.3) diferentes directrices en relación con la revelación al mercado y al público en general de la información relevante de la entidad, sea esta financiera o no financiera.

#### “7.3. INFORMACIÓN RELEVANTE Y OTRO TIPO DE INFORMACIÓN AL MERCADO

La Entidad dará estricto cumplimiento a las normas que regulan el Mercado Público de Valores, publicando la información relevante exigida por dichas normas. Constituye información relevante aquella que habría sido tenida en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar valores, así como la que tendría en cuenta un accionista al momento de ejercer sus derechos políticos en la respectiva Asamblea de Accionistas u órgano competente. La Entidad tiene definidos los procedimientos, los responsables, los plazos y en general la estructura necesaria para divulgar completa y oportunamente la información relevante que puede ser de interés del mercado, así como para actualizar la información básica de la Entidad.

#### OTRO TIPO DE INFORMACIÓN:

La administración del Banco deberá divulgar al mercado, además:

- a) Las políticas generales aplicables a la remuneración y a cualquier beneficio económico que se conceda a los miembros de la Junta Directiva, el Representante Legal, el Revisor Fiscal, los Asesores Externos y las Auditorías Especializadas.
- b) Las normas internas sobre resolución de conflictos.
- c) Los criterios aplicables a las negociaciones que sus directores y administradores realicen con las acciones y los demás valores emitidos por el Banco.
- d) Las hojas de vida de los miembros de la Junta Directiva al igual que de los representantes legales, de tal manera que permitan conocer su calificación y experiencia.
- e) Información sobre acciones de la sociedad: El Banco informará, a través de su página web, las clases y cantidad de acciones emitidas, la cantidad de acciones en reserva y la Estructura corporativa.

f) Las decisiones relevantes adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva: se informará a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia y la página web del Banco, en el enlace "Información Relevante".
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	31.07.2012
Fechas de Modificación	

**30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas,** que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.

30.2 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

SI. Indique brevemente:  BBVA Colombia presenta al mercado su respectivo informe anual consolidado, el cual es publicado en la página web del Banco a través del enlace "Atención al inversionista/informes anuales".
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	08.03.2004
Fechas de Modificación	

**Medida No. 31: Estados Financieros.**

**31.1. De existir *salvedades* en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento **ante los accionistas** reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.**

31.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Si el Revisor Fiscal presenta algún dictamen con Salvedades, el Presidente del Comité de Auditoría presentará ante la Asamblea de Accionistas tanto las salvedades del dictamen, como los planes de acción a seguir por la entidad. Esta práctica se encuentra consignada en el Reglamento del Comité de Auditoría (numeral 7, literal b).</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	31.08.2007
Fechas de Modificación	

**31.2. Cuando ante las *salvedades* y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición **es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General**, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.**

31.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>BBVA Colombia adopta esta recomendación, la cual es consignada en el Código de Gobierno Corporativo (numeral 4, subnumeral 4.2).</p> <p>Es así que dentro de las políticas de BBVA Colombia sobre transparencia en la Información Financiera y no Financiera, se debe presentar a la Asamblea de Accionistas, la diferencia de criterio entre el Dictamen del Revisor Fiscal y la posición de la Junta Directiva, la cual deberá estar debidamente justificada.</p>
--

NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	31.08.2007
Fechas de Modificación	

**31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas**, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, **se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones *off-shore*.**

31.3 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>En el Informe Anual del ejercicio respectivo, que se publica en la página web del Banco, se incluye una Nota denominada -Transacciones con Partes Relacionadas.</p> <p>Se informa que BBVA Colombia no tiene dentro de su grupo empresas off-shore.</p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	31.07.2012
Fechas de Modificación	

**Medida No. 32: Información a los mercados.**

**32.1.** En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), **adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad** exigida por la legislación vigente, además de toda aquélla que considere relevante para inversionistas y clientes.

32.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>BBVA Colombia adopta esta recomendación la cual es consignada en el Reglamento del Comité de Auditoría (numeral 4, subnumeral v, xviii y xxvii).</p> <p>Es así como, dentro de la política de Gobierno Corporativo, la Junta Directiva, con el apoyo del Comité de Auditoría, vela por la transparencia de la información financiera y no financiera que prepara el Banco y su adecuada revelación. Adicionalmente, supervisa que BBVA Colombia transmita oportunamente al Mercado toda la información financiera y no financiera exigida por la regulación vigente e igualmente supervisa que se informe oportunamente al mercado sobre cualquier evento relevante para inversionistas y clientes.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	09.09.2013
Fechas de Modificación	

**32.2.** La página web de la sociedad está organizada de forma **amigable**, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.

32.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>BBVA Colombia cuenta con una página web amigable, a través de la cual se puede acceder de forma sencilla a la información relacionada con el Gobierno Corporativo del Banco. Esta se encuentra en el enlace -Atención al Inversionista.</p> <p>Adicionalmente, el Código de Gobierno Corporativo, numeral 7, señala que: "(...) el Banco da a conocer a sus accionistas e inversionistas sus estructuras y buenas prácticas de Gobierno Corporativo, a través de su página Web o de otro medio de suficiente divulgación".</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	09.09.2013
Fechas de Modificación	

**32.3.** La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.

32.3 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La página web de BBVA Colombia incluye los vínculos de que trata la presente recomendación 32.3, y cumple las mejores prácticas en materia de revelación de información y relación con inversionistas (Investor Relations, IR) obteniendo nuevamente este reconocimiento otorgado por la Bolsa de Valores de Colombia, para la vigencia 2020-2021.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:
--

Fecha de Implementación	09.09.2013
Fechas de Modificación	

**32.4. Los soportes** para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, **son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.**

32.4 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>Los soportes o documentos anexos a la información que se comunica al mercado, se adjuntan en formato pdf; por tanto, pueden descargarse, imprimirse y consultarse.</p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	09.09.2013
Fechas de Modificación	

**32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad,** anualmente publica en la página web **un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control** implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.

32.5 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

SI. Indique brevemente:
-------------------------

<p>En la página web de BBVA Colombia se encuentra publicado un informe explicativo sobre la organización, la Arquitectura de Control, así como el informe anual consolidado dentro del cual se puede consultar un Informe sobre el Sistema de Control Interno.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	09.09.2013
Fechas de Modificación	

**Medida No. 33: Informe anual de Gobierno Corporativo.**

**33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo,** de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.

33.1 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>La Junta Directiva de BBVA Colombia prepara anualmente el Informe de Gobierno Corporativo que se presenta haciendo parte del Informe Anual y demás documentos de cierre de ejercicio. En la preparación de este informe, la Junta Directiva cuenta con el apoyo del Comité de Buen Gobierno, al cual se le ha asignado esta función de acuerdo con su Reglamento (numeral 4, subnumeral xx).</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	31.07.2012
Fechas de Modificación	



